



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Juan Luis Pérez Tornell, Secretario del Ayuntamiento de GARRUCHA-(Almería)

CERTIFICADO:

Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.-

El portavoz del grupo popular, por una cuestión de orden pregunta si se pueden convocar en pleno extraordinarios temas con relación a cuestiones no dictaminadas por las Comisiones Informativas.

(Con relación a esta cuestión el artículo 82 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RD 2568/1986 de 28 de noviembre establece en el artículo 83.2 que

“2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.”.

Y en su punto 3:

3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.)

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 11-7-2018:

Con el voto favorable del grupo socialista y la abstención del grupo popular se propone a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente para garantizar la prestación de servicio esencial de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento y tratamiento de aguas residuales; en el que se anexa la aprobación del acuerdo adoptado en sesión de veinticinco de enero de 2018 del Pleno de la Corporación relativo a la aprobación y sometimiento a periodo de información pública y a evaluación de Comité de Precios de la AGE conforme al artículo 9.7 del RD 55/2017. - VISTA la declaración de nulidad de pleno derecho en los términos establecidos en el artículo 47 Ley 39/2015 1 octubre y artículo 39.2 de la LCSP del PCAP y PPTP aprobados en sesión del pleno de la Corporación de fecha de 28/02/2018 en virtud de la estimación de la interposición de recurso especial en materia de contratación interpuesto por varios operadores económicos.

Visto y cumplido el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9.7 RD 55/2017 en virtud de sometimiento a periodo de información pública del Anteproyecto de Explotación y Costes del Contrato de Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de abastecimiento y depuración de agua del Excmo. Ayto. de Garrucha y remisión al Comité de Precios en virtud del acuerdo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de 25/01/2018.

De conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 121 y ss de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 8 noviembre en el presente acto SE APRUEBA el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que transcribe como **ANEXO**

La Alcaldesa explica que se trae nuevamente al Pleno el Pliego, una vez adaptado a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, dado que su publicación se realizó una vez había entrado en vigor esta norma, por lo que ha sido preciso realizar las necesarias adaptaciones respecto al que se aprobó con anterioridad. Brevemente manifestar que implica la contratación durante 25 años de la gestión del ciclo integral del agua, por un canon mínimo de 1.525.494,15 euros y que una vez aprobado se expondrá en la web de la Plataforma de Contratos públicos.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	1/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se concede la palabra al portavoz del grupo popular, quien manifiesta que existen múltiples dudas, como ya manifestamos con anterioridad. La prueba de que teníamos razón es que la propia Junta de Andalucía ha estimado afectado por nulidad el acuerdo anterior. Su urgencia en tramitar este procedimiento solo puede obedecer a intereses no explicados debidamente. Se decía que el Pliego había sido redactado por una empresa especializada y ahora vemos que solo aparece firmado por el Interventor, sin que existan informes de Secretaría ni de Intervención.

Pero entrando en el fondo tengo que manifestar que ya no existe el Ciclo Integral del Agua, y que creo que deberían traerse tres pliegos diferentes: el relativo al abastecimiento, alcantarillado y depuración. Pero ustedes lo traen dentro del mismo pliego hablando de "lotes" dentro de cada servicio.

Desearíamos que nos explicase en que se va a beneficiar el pueblo de Garrucha con este cambio: las tarifas se mantienen, y se prevé una revisión en 2021 ¿puede ser más baja que el actual precio del agua? Eso es lo que interesa al ciudadano. Se habla de "garantizar la prestación de servicio", como si no estuviese ya garantizada. Creo que su justificación es muy genérica. Se habla de "atención permanente" como si ahora no existiese o debiese exigirse.

No se habla sin embargo de las inversiones, y considero que es un tema importante: en otros municipios GALASA está realizando un plan de inversiones y Garrucha ha perdido alrededor de un millón de euros en inversiones, por la inactividad del Ayuntamiento. Por otra parte nos constan reuniones con el Ayuntamiento de Vera y CODEUR, lo que se prohíbe en el Pliego. Respecto al personal me sorprende que no muestren ustedes el mismo interés que con URBASER, sino que su pliego dice lo contrario de lo que ustedes manifestaron en ese momento: que el personal en ningún caso será municipal.

El portavoz del GIGA manifiesta que por no repetir argumentos será más breve: este pliego no se parece al anterior. Lo firma el Interventor ¿hay informe jurídico de técnicos del Ayuntamiento o de Diputación?. En la página 79 se habla de "costes de depuración" ¿está ya resuelto el tema de la depuración de las aguas?. No vamos a defender a la empresa GALASA, pero que ventajas hay en salir de esta empresa ¿en qué condiciones estamos en GALASA?. Existe en problema de la renovación necesaria de las infraestructuras, que incluso sus compañeros de partido defendieron en Diputación. Usted dijo que pediría el apoyo al Plan de Infraestructuras...

La Alcaldesa responde: el Pliego ha sido elaborado por el Interventor y por el Técnico (arquitecto municipal) ¿Qué más informes quiere usted? El agua de suministro no es de GALASA ni de ninguna empresa, es de cada uno de los municipios según el plan Hidrológico Nacional. Hemos pedido a la Junta de Andalucía el título de concesión de esta agua y su origen. Se expuso y GALASA alegó contra esta petición del Ayuntamiento. Espero que en breve se resuelva esta cuestión. Lo he explicado en reiteradas ocasiones en el Pleno. El abastecimiento está en la misma situación y, en su caso se pagará el canon de depuración a GALASA. Hay municipios del P.P. cuya agua no está gestionada por GALASA. No entiendo sus reticencias. Usted sabe que la gestión de GALASA no es muy buena últimamente. Las ventajas de este contrato serán una mejora del servicio, un mantenimiento de los precios respecto a la "división en lotes" se justifica la misma en el propio pliego (pag.7). Aunque ustedes no lo compartan.

Entiendo que no les guste pero es correcto. Sobre el personal intenta usted confundir a los ciudadanos al hablar de URBASER. Nosotros quisimos que no se rescindiera el contrato y el Ayuntamiento tuvo que pagar indemnizaciones. No hay dudas ni oscurantismo respecto a CODEUR: llevan ustedes años con esto. CODEUR se presentará como otras empresas que tienen interés en la gestión del agua. No entiendo la defensa de GALASA cuando prestan un servicio que deja bastante que desear.

Respecto a las inversiones de Diputación, es un castigo a Garrucha del presidente de la Diputación, Sr. Amat. Una cacicada. Jamás se ha hecho un estudio de viabilidad en Garrucha, jamás se invirtió nada. No estamos de acuerdo con la gestión de Diputación y por eso hemos llegado hasta aquí.

El portavoz del grupo popular responde que siempre terminamos con la política de la Diputación Provincial. Usted dice que el secretario no ha intervenido y habla de los técnicos municipales, que tampoco es experto en aguas, como si esto fuera Madrid. Ustedes han marginado

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	2/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

al Secretario o se ha automarginado, cuando manifestó su voluntad, y así consta, de que, respecto a otro procedimiento se debería reiniciar el procedimiento.

Van a traer ustedes el agua a Garrucha ¿y como la van a traer? porque que yo sepa las tuberías son de GALASA. En 2008 la Junta de Andalucía prometió hacer una depuradora para varios municipios (Garrucha, Mojacar, Turre) y ahora se va a seguir depurando en las instalaciones obsoletas actuales y que los vecinos tendrán que pagar el canon.

La Alcaldesa toma la palabra para manifestar que le resulta asombroso su desconocimiento de estos temas habiendo sido alcalde ocho años. No podía imaginar esto salvo que quiera confundir a los vecinos. La conducción es de ACUAMED ¿eso usted no lo sabe?

El portavoz del PP responde que “eso lo dice usted”

La Alcaldesa responde: lo dice su factura. El canon lo pagan los vecinos, con GALASA o con el concesionario. Diga usted la verdad. Pregúntelo usted en Macael a su alcalde.

El portavoz popular responde que Turre ha vuelto a GALASA después de varios años, con un gobierno de Izquierda Unida, mientras que usted quiere colocar un intermediario, que algo se llevará, digo yo...

El Pliego anterior fue declarado nulo y respecto al que trae usted ahora le he indicado varios motivos: se hace un Pliego en lugar de tres. Es una cuestión de legalidad que usted conocía. Usted habla del castigo del PP a Garrucha, pero usted no realizó gestiones para que Garrucha fuera incluida en ese Plan de Inversiones: es su partidismo el que ha excluido a Garrucha: 300 mil euros y ahora otros 700.000. Este no es el Pliego que necesita Garrucha y se recurrirá.

La alcaldesa responde que fue el propio vicepresidente de la Diputación el que manifestó en Pleno la exclusión del ayuntamiento de Garrucha de ese plan de inversiones. ¿Por qué ha de salir mal lo que ya se ha hecho en otros municipios como Vera, Albox, Macael, Olula...? La oposición de Diputación es que perderán ingresos si Garrucha cambia la gestión. Se les ha dado toda la información que han solicitado, es todo transparente. Las ventajas sobre las que preguntan son, en principio un canon de 1.500.000 euros, una mejora del servicio. Cuento con que GALASA alegue, pero mejoraremos el servicio. Sometido a votaciones aprueba el dictamen y el Pliego por mayoría con el voto a favor del grupo socialista y el voto en contra del grupo popular y concejal del GIGA.

ANEXO

PROPUESTA SEGUNDA.- Aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán la licitación por procedimiento abierto para la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del municipio de Garrucha

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente para garantizar la prestación de servicio esencial de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento y tratamiento de aguas residuales; en el que se anexa la aprobación del acuerdo adoptado en sesión de veinticinco de enero de 2018 del Pleno de la Corporación relativo a la aprobación y sometimiento a periodo de información pública y a evaluación de Comité de Precios de la AGE conforme al artículo 9.7 del RD 55/2017.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	3/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

VISTA la declaración de nulidad de pleno derecho en los términos establecidos en el artículo 47 Ley 39/2015 1 octubre y artículo 39.2 de la LCSP del PCAP y PPTP aprobados en sesión del pleno de la Corporación de fecha de 28/02/2018 en virtud de la estimación de la interposición de recurso especial en materia de contratación interpuesto por varios operadores económicos.

Visto y cumplido el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9.7 RD 55/2017 en virtud de sometimiento a periodo de información pública del Anteproyecto de Explotación y Costes del Contrato de Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de abastecimiento y depuración de agua del Excmo. Ayto. de Garrucha y remisión al Comité de Precios en virtud del acuerdo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de 25/01/2018.

De conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 121 y ss de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 8 noviembre en el presente acto se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El PCAP implica según el artículo 121 LCSP que:

"1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	4/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los pliegos podrán también especificar si va a exigirse la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 respecto de los contratos de servicios.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.

4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga."

Y expresamente el artículo 124 a 126 LCSP establece las determinaciones sobre los PPTP que dispone "*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones"*

Ratificándose en el art. 66 y ss. RD 1098/2001 12 octubre.

Se garantiza el VALOR DE LEY de los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para los licitadores que se presentan a los referidos procedimientos de contratación, en este supuesto afecto a gestión de servicios públicos a tramitar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	5/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

VALOR DE LEY tal y como dispone la Sentencia del Tribunal Supremo 219/2001 de 19/03/2001; la Resolución 17/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 17 de enero de 2013; Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 17/2014 de 20 de enero de 2015 Resolución Nº 56/2015 o Resolución 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 31/03/2016, "CONSTITUYEN LEY DEL CONTRATO LOS PLIEGOS COMO EXPRESIÓN D ELOS PRINCIPIOS GENERALES ESENCIALES QUE RIGEN LAS RELACIONES NACIDAS DE LA CONVENCIÓN DE VOLUNTADES SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE BUENA FE Y PACTA SUNT SERVANDA" no siendo admisible beneficiarse del Pliego, formular oferta e impugnar por mera arbitrariedad de los licitadores.

El presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS tiene como OBJETO el definido en el artículo 1 del PCAP que dispone literalmente:

"ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El ayuntamiento de Garrucha con el siguiente procedimiento de licitación, pretende conseguir que sus infraestructuras hidráulicas estén en posición de contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador del municipio, sin perder la oportunidad de que este cambio repercuta positivamente en los ciudadanos tanto en los aspectos medioambientales, sociales como económicos.

Los principales objetivos buscados son los siguientes:

- Disponer de una atención permanente en el municipio tanto a nivel técnico para la gestión del servicio como a los usuarios del mismo.
- Modernizar las infraestructuras.
- Una gestión transparente y responsable con la administración
- Concienciar a los usuarios del uso responsables de los recursos que disponemos.
- Ser respetuoso con el medioambiente y contribuir al ahorro de los recursos naturales.

Respetar y fomentar el uso de políticas sociales

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la concesión del servicio público de Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de agua del municipio de GARRUCHA bajo la modalidad de Concesión de servicios de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 284 de La ley de Contratos del Sector Pública (LCSP en adelante) y al artículo 114.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL en adelante).

Forma parte del objeto de este contrato la ejecución de las obras que sean necesarias realizar en el desarrollo de las actividades señaladas anteriormente, incluidas las de ampliación, renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas que propongan ejecutar los licitadores o que se le encomienden al concesionario con arreglo a lo previsto en el pliego de condiciones técnicas.

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal o de otras administraciones públicas que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el documento que se incorpora en el presente expediente de contratación.

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento,

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20
Observaciones		Página	6/79
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

o cualesquiera otra Administración Pública para su adscripción al Servicio encomendado durante el periodo concesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008) de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento CE 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV

- 45232100-3 Obras auxiliares para tuberías de agua
- 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua
- 65000000-3 Servicios públicos
- 65500000-8 Servicio de lectura de contadores.
- 65130000-3 Explotación del suministro de agua
- 65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos
- 65111000-4 Distribución de agua potable
- 65110000-7 Distribución de agua potable
- 90400000-1 Servicios de Alcantarillado
- 90480000-5 Servicios de gestión de Alcantarillado
- 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales
- 90100000-8 Servicios de recogida y utilización de aguas residuales
- 90110000-1 Servicios de redes de alcantarillado
- 90111000-8 Servicios de retirada y tratamiento de aguas residuales
- 90111100-9 Servicios de retirada de aguas residuales
- 90113000-2 Servicios de limpieza de redes de alcantarillas.
- 90114000-9 Servicios de gestión de redes de alcantarillado.
- 90115000-6 Servicios de inspección de redes de alcantarillado.
- 90470000-2 Servicios de limpieza de redes de alcantarillado

La prestación de los servicios objeto de este contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, y en el de condiciones técnicas, que revestirán carácter contractual.

En relación con el 28 del LCSP se hace constar, en la documentación preparatoria del contrato y, en particular, pliego de condiciones técnicas particulares, la naturaleza y extensión de las necesidades

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	7/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación del servicio público objeto de contratación.

La gestión del presente servicio público esencial en el término municipal de Garrucha comprende el abastecimiento de agua potable a domicilio, red de alcantarillado y servicio de tratamiento de aguas residuales en las condiciones que se especifican en los pliegos de esta licitación y deberá prestarse a todos los usuarios que en la actualidad, o en el futuro, tenga el municipio.

El adjudicatario se hará cargo de la conservación y mantenimiento de las fuentes públicas de suministro de agua potable del municipio de Garrucha, las existentes o las que se ejecuten.

La prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones incluidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo contenido se asume en todo aquello que no se oponga o contradiga al presente, prevaleciendo este Pliego al de Prescripciones Técnicas.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es resultado del sometimiento al procedimiento legalmente establecido para el ejercicio de la actividad económica sobre la prestación de servicio esencial de suministro, abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales, en el ámbito de las determinaciones establecidas en el artículo 86 LRRL y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril; con sometimiento al trámite establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, *por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española*; mediante la elaboración previa y sometimiento a periodo de información pública del correspondiente Estudio de viabilidad, económico financiero y de sostenibilidad ambiental y económico financiero. Constituye el expediente administrativo el sometido a la consideración del Pleno de la Corporación como órgano competente para la ordenación, tramitación y resolución definitiva del presente contrato sectorial y regulatorio, "Acuerdos de Pleno de fecha de 14/04/2016 y 06/04/2017 y 14/09/2017.

El presente contrato de concesión de servicios sobre abastecimiento, red de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales cumple con las determinaciones y los principios que ha de regir la contratación pública. Contrato que de conformidad con el artículo 19.2.h) LCSP no está sujeto a regulación armonizada.

La gestión técnica y administrativa que se encomienda al concesionario consiste en la ejecución por éste de las funciones propias de los servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado, así como servicio de tratamiento de aguas residuales, con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios, y todo ello bajo el control y supervisión de esta Administración, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de esta licitación.

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualquiera otra infraestructura hidráulica de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que en el futuro se incorpore al patrimonio municipal, o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas urbanísticas.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, siendo la Ley que rige el contrato, debiendo ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del mismo.

El presente PCAP y PPTP tiene *valor de Ley* tal y como dispone la Sentencia del Tribunal Supremo 219/2001 de 19/03/2001; la Resolución 17/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 17 de enero de 2013; Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 17/2014 de 20 de enero de 2015 Resolución N° 56/2015 o Resolución 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 31/03/2016, "**CONSTITUYEN LEY DEL CONTRATO LOS PLIEGOS COMO EXPRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES ESENCIALES QUE RIGEN LAS RELACIONES NACIDAS DE LA CONVENCIÓN DE VOLUNTADES SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE BUENA FE Y PACTA**

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	8/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SUNT SERVANDA" no siendo admisible beneficiarse del Pliego, formular oferta e impugnar por mera arbitrariedad de los licitadores sean o no adjudicatarios y han participado en el procedimiento de licitación. Hacer constar que en el presente PCAP constituye la documentación preparatoria la constitutiva para asumir la prestación de servicio esencial de suministro de agua potable, gestión de red de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales según el referido artículo 86 de la Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/2013 y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril y determinaciones establecidas en el estudio de costes sobre la desindexación. Constituyendo documentos esenciales tanto el PPTP como la Memoria de necesidad y prestación del servicio y Estudio de viabilidad para la gestión del servicio esencial del ciclo integral del agua en las referidas fases complementarias

El Ayuntamiento de Garrucha aportará, para la prestación de los servicios, los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes que componen el sistema integral del servicio público de abastecimiento de agua potable, red de alcantarillado y servicio de tratamiento de aguas residuales (actualmente gestionadas por la entidad pública empresarial GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE SA del que el Ayto. de Garrucha es socio).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como las propuestas de los licitadores. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el periodo concesional, libre de cargas. La adjudicación del presente contrato se desarrollará mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme a lo establecido en el artículo 156 y ss LCSP.

Se configura como expediente de contratación, tramitación ordinaria, según el artículo 116 y 117 LCSP.

El presente contrato se somete a los principios de igualdad de trato, confidencialidad, transparencia y publicidad y libre competencia.

JUSTIFICACIÓN INDIVISIBILIDAD EN LOTES, artículo 99.3.b) LCSP

1. Como primer aspecto para adoptar esta decisión se considera que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica guardando entre sí un vínculo operativo, de eficiencia y plena complementariedad y coordinación de la prestación conjunta de dichos servicios en el ámbito del ciclo integral del agua
2. Al ser municipios de poca población, las tareas realizadas por el personal estarán comprendidas tanto en la parte de abastecimiento como de saneamiento. Por otro lado el personal no tiene una dedicación al municipio del 100% de su tiempo, por lo que complicaría adicionalmente la gestión de este tipo de contrato. Lo que determina la plena justificación sobre inexistencia de medios propios al objeto de garantizar la prestación del servicio como actividad económica financiera tal y como se justificó en el inicio del procedimiento conforme al artículo 85 y 86 LRBRL y artículo 97 RDLg

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	9/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

781/86 18 abril.

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios. Si se dividiera este contrato por lotes, se daría lugar al incremento de algunos costes como pueden ser administrativos, vehículos y medios materiales.

Asimismo, una misma adjudicataria puede optimizar los servicios siendo quien gestiona las instalaciones del servicio teniendo puntos intermedios de acopio, guarda de vehículos, etc. Esto supone un ahorro importante en personal, medios materiales y combustible.

Además, cierta reducción del impacto ambiental (emisiones, ruido) y de molestias a la ciudadanía (menos vehículos atravesando las calles de los municipios).

Sucede lo mismo con las tareas de mantenimiento. Una única empresa puede planificar las labores de mantenimiento, reparación o sustitución de las infraestructuras de agua en la misma ruta.

En definitiva, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio (cargas de trabajo, gestión de bajas y vacaciones, formación, gestión de materiales, gastos administrativos, seguros, impuestos, etc.).

Estos criterios de eficiencia y sostenibilidad del servicio están presentes en los pliegos y en el informe de inicio de expediente: "Objetivos del Servicio para que se preste a la ciudadanía el servicio de abastecimiento, red de alcantarillado y saneamiento de manera más eficiente: manteniendo o mejorando la calidad de los servicios actuales desde el punto de vista de la ciudadanía y del resultado ambiental reduciendo el coste económico".

En definitiva, se considera que existe un incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes. Ello viene motivado porque se trata de trabajos con una función y finalidad similares. La división en lotes podría generar, además, mayores costes, lo que podría poner en riesgo la viabilidad de la licitación.

3 Responsabilidad única.

Una única organización coherente Para la buena marcha y orden de un servicio es conveniente que todos los servicios y rutas tengan una planificación coherente y una coordinación en cuanto a los recursos humanos y materiales. Esta coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza mejor en un único contrato. Asimismo, ello garantizará un tratamiento unitario. Especialmente conveniente es unificar temas de responsabilidades cuando los servicios están conectados, como se trata del servicio de abastecimiento y saneamiento del agua en municipios de poblaciones pequeñas. Diferentes adjudicatarias podrían generar desencuentros sobre qué empresa es la responsable en algunas actuaciones. Cuando es una única empresa, la responsabilidad no es cuestionable.

4. Interlocución unificada

La opción más interesante para el seguimiento estrecho del servicio por parte del Ayuntamiento es mediante una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	10/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5. Una única plataforma informática de gestión

Sucede lo mismo con la plataforma informática de gestión. Es más interesante unificar el control y la monitorización de la información sobre personal (tumos, vacaciones, bajas), equipamientos; vehículos; rutas; kilometraje; combustible; ubicación de contenedores; fecha y hora de operaciones de mantenimiento; jornada, fracción y municipio; partes de trabajo, albaranes de las plantas de tratamiento; operaciones de mantenimiento y limpieza; incidencias; medidas correctoras y seguimiento de la incidencia hasta su cierre; consultas y demandas de la ciudadanía; situaciones específicas (eventos, festividades).

Ello además de que la división en lotes generaría la necesidad de más costes contractuales debido a la necesidad de que cada uno de ellos contará con este elemento, que resulta imprescindible para asegurar la buena ejecución del contrato.

6. Herramientas de comunicación para la ciudadanía

Esto facilita la comunicación de la ciudadanía con el servicio y mejora la comunicación de incidencias, avisos, mensajes, etc. en las dos direcciones.

Resultaría inviable tener tantas aplicaciones como potenciales trabajos a dividir en lotes. Por otra parte, el coste de integraciones informáticas en su caso, y el tiempo necesario para la puesta de las mismas en uso haría que se recibiera deficientemente el servicio a contratar por la ciudadanía.

Con este informe, detallado y ajustado a las circunstancias concretas del contrato, da cumplida razón de los motivos para los que el órgano de contratación no divida el contrato en lotes que, además, se refieren a extremos que a modo de mero ejemplo facilita el Considerando 78 de la Directiva 2014/24 (hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato).

TRANSFERENCIA RIESGO OPERACIONAL AL CONCESIONARIO

El derecho de explotación de los servicios prestados implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, con lo que el concesionario asume que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de una mala explotación o equivocadas hipótesis de evolución de las estimaciones de que es objeto de la concesión.

Dispone el artículo 5 de la Directiva 2014/23/UE en el marco de las definiciones sobre la concesión de servicios públicos, que:

“«concesión de servicios»: un contrato a título oneroso celebrado por escrito, en virtud del cual uno o más poderes o entidades adjudicadores confían la prestación y la gestión de servicios distintos de la ejecución de las obras contempladas en la letra a) a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los servicios objeto del contrato únicamente, o este mismo derecho en conjunción con un pago. La adjudicación de las concesiones de obras o servicios implicará la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras o servicios abarcando el riesgo de demanda o el de

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	11/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

suministro, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable”

Como ha quedado reflejado en puntos anteriores este contrato se trata de una concesión de servicios recogida en el art 15 de la LCSP. El derecho de explotación de los servicios prestados implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, con lo que el concesionario asume que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de una mala explotación o equivocadas hipótesis de evolución de las estimaciones de que es objeto de la concesión.

Dicho riesgo no puede incluir indeterminaciones o cambios que resulten favorables al servicio y que en la actualidad no estén contemplados en los siguientes pliegos, por lo que no serán trasladados al riesgo operativo del operador y siempre beneficiarán al ayuntamiento.

Bajo este punto de vista:

- **Las fuentes actuales de suministro de agua en alta serán las que se deberán de considerar en los estudios realizados por los licitadores, a un precio de compra de agua en alta de 0,66 €/m3. Si en un futuro existiera una fuente de suministro más económica, dicha diferencia de coste se convertirá en un canon anual a favor del ayuntamiento que se deberá liquidar en el primer mes del año vencido. Si se pusiera en marcha otro sistema alternativo que tuviera un coste superior, este sería asumido por el ayuntamiento, decidiendo el abono del mismo mediante una subvención o su traslado a tarifas, debiendo ser efectivo en el primer mes del año vencido"**
- **Se considerará el sistema de depuración actual que se realiza mediante la depuradora compartida con otros municipios que explota Galasa mediante el futuro Convenio con el Ayuntamiento de Garrucha con un caudal tratado de 450.000 m3 y un coste unitario de 0,25€/m3 depurado Si este coste fuera inferior, dicha diferencia de coste se convertirá en un canon anual a favor del ayuntamiento que se deberá liquidar en el primer mes del año vencido. Si este coste fuera superior, este sería asumido por el ayuntamiento, decidiendo el abono del mismo mediante una subvención o su traslado a tarifas, debiendo ser efectivo en el primer mes del año vencido.**

De igual forma el artículo 6 determina el Valor Estimado del Contrato y Presupuesto Base de Licitación según el Estudio de Viabilidad y Estudio de Estructura de Costes autorizados, aprobados y publicados que constituyen la base para la elaboración del PCAP y para el inicio de este procedimiento de licitación

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20
Observaciones		Página	12/79
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

"PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRECIO DEL CONTRATO

Dado el régimen económico de la concesión pura de servicio, será el concesionario el que asuma el riesgo y ventura en la ejecución del presente contrato.

En cualquier supuesto la prestación del servicio y ejecución de obras tendrán la consideración de inversión financieramente sostenible que no incidirá en la Regla del Gasto, según la DA 16ª TRLRHL y DA 96ª Ley 3/2017. Cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos.

De acuerdo con las determinaciones establecidas y sometidas a la consideración y aprobación ulterior de memoria de viabilidad económica y ambiental y estudio sobre la estructura de costes aprobada y sometida al procedimiento legalmente establecido en el artículo 97 RDLg 781/86 18 abril y artículo 9.7 RD 55/2017 se determina el régimen de presupuesto base de licitación; valor estimado del contrato y; precio de acuerdo con el artículo 100, 101 y 102 LCSP.

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS A 25 AÑOS: 39.786.751,00 euros, según Estudio de Viabilidad

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Constituido por el límite máximo del gasto que puede comprometer el órgano de contratación para toda la vida del contrato, incluido el IVA.

PBL = VEC + 10% IVA/ 25= 34.738.503,38 X10%IVA (3.473.850,34€) = 38.212.353,72 €/ 25 años = 1.528.494,15 euros

PBL = 38.212.353,72

PBL Año base= 1.528.494,15

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Es la estimación del importe total a pagar por el órgano de contratación por ese contrato, excluido el IVA

Gastos para la prestación de servicios + beneficio industrial 6% según Estudio de Viabilidad:

TOTAL VEC= (32.772.173X 6%BI= 32.772.173 + 1.966.330,38)= 34.738.503,38 euros

PRECIO: Es la cuantía que se abonará al contratista por la cantidad de contrato realmente ejecutado, incluyendo el IVA, en este supuesto el contratista al existir transferencia del riesgo operacional, se remunerará de las tarifas que obtenga de los usuarios.

CÁLCULO VOLUMEN ANUAL NEGOCIO (art. 87.1.a) y 87.3.a) LCSP) = una vez y media el valor estimado del contrato referido al año, valor anual medio del contrato = 34.738.503,38 / 25 años = 1.389.540,13 x 1,5 = 2.084.310,20 €

El valor estimado del contrato, se ha calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se ha establecido partiendo del estudio de explotación y multiplicado por la duración del contrato. Se han establecido los precios de mercado actuales.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada según el art 19.h de la LCSP.

Se establece un canon inicial anticipado (CIA), en concepto de contrapartida por la utilización del uso de las instalaciones durante el período concesional (VEINTICINCO AÑOS), por importe de 1.528.494,15 €, teniendo el carácter de tipo mínimo de licitación, retribuyendo la utilización privativa de los bienes de dominio público afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad de la prestación. Por debajo de dicha cantidad no será admitida ninguna oferta.

El canon inicial anticipado será abonado al Ayuntamiento previo a la firma del contrato.

El citado canon será destinado con carácter prioritario y preferente al pago de deuda pública conforme al artículo 14 LO Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con carácter subsidiario del primero en habilitación de lo establecido en la DA 6ª sobre el Reglas especiales para el destino del superávit

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	13/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

presupuestario y expresamente para proceder a la ejecución de inversiones financieramente sostenible según DA 16ª RDLg 2/2004 5 marzo

La retribución a percibir por el concesionario serán las tarifas vigentes, conforme se regula en el artículo 26 de este Pliego.

El concesionario se remunerará de las tarifas vigentes establecidas en cada momento según la ordenanza fiscal que se determine, que en ningún supuesto implicará un perjuicio para el concesionario, y el régimen tarifario respetará el régimen de revisión de precios establecido en el artículo 10 del RD 55/2017 o vigente a los efectos de la desindexación.

Régimen de tarifas vigentes está establecido en la actualidad en virtud de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la *TASA POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA ASI COMO LAS NORMAS DE USOS.*

[http://www.bop.almeria.es/Servicios/Boletin/bopanexos.nsf/fecha/6B35D030223612EDC125811A0045779D/\\$File/08617.pdf](http://www.bop.almeria.es/Servicios/Boletin/bopanexos.nsf/fecha/6B35D030223612EDC125811A0045779D/$File/08617.pdf)"

El periodo de contratación es de VEINTICINCO AÑOS, el procedimiento de licitación es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y se exige la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea al objeto de garantizar el principio de libre concurrencia y respeto a las normas sobre la competencia y libre prestación de servicios como principio esencial de la libre circulación de factores de producción en la UE, aunque este contrato no esté sujeto a regulación armonizada según el artículo 19 LCSP

Por todo lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.n) LRBRL, modificado por DA 2ª LCSP, planteo al Pleno de la Corporación como órgano competente, la adopción y aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Se acuerda INICIAR, el procedimiento de LICITACIÓN, así como ordenar y garantizar de conformidad con el art. 115 y ss LCSP la publicación y publicidad, del presente acto de licitación, que determina el inicio del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y criterios de valoración, ordenándose la PUBLICACIÓN, en el DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, PERFIL DEL CONTRATANTE, y elevar a PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO en los términos establecidos en el artículo 347 LCSP.

El plazo de presentación de solicitudes se presentarán con una antelación mínima de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES al señalado como último para la admisión de proposiciones desde la fecha del envío del anuncio

Se ordena la publicación, del presente PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES es de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES desde la fecha del envío del anuncio al DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, ordenándose la publicación en PERFIL DEL CONTRATANTE según el artículo 63 LCSP y remisión vía PLATAFORMA de CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	14/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Plazo de presentación de las solicitudes que cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 136.1 LCSP en relación al mínimo exigido de treinta días en la concesión de servicios conforme al artículo 156.1 LCSP

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES que se rigen y elaboran conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 120 y ss LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA) mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

TERCERO.- La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA no renuncia al ejercicio de las POTESTADES PÚBLICAS SUPERIORES y el presente EXPEDIENTE de LICITACIÓN afecto a CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA), durante un PERIODO DE CONCESIÓN DE VEINTICINCO AÑOS Se ACUERDA el INICIO del PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

SE APRUEBA los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN se rige por los principios de libre concurrencia, principio de igualdad, transparencia, publicidad, confidencialidad y publicidad

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA de conformidad con el art. 56 LRRL, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo de actuación preparatoria y licitación de Contrato administrativo de concesión de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en Garrucha.

Se ordena la PUBLICACIÓN del ANUNCIO DE LICITACIÓN en DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN, PERFIL DEL CONTRATISTA

Y PUBLICACIÓN íntegra del PCAP y PPTP en TABLÓN DE EDICTOS en garantía de los principios de publicidad, publicación y transparencia.

EN GARRUCHA A CUATRO DE JULIO DE 2018.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	15/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO PCAP

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

- **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.**
- **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**
- **TRÁMITE ORDINARIO**
- **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	16/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

II.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El ayuntamiento de Garrucha con el siguiente procedimiento de licitación, pretende conseguir que sus infraestructuras hidráulicas estén en posición de contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador del municipio, sin perder la oportunidad de que este cambio repercuta positivamente en los ciudadanos tanto en los aspectos medioambientales, sociales como económicos.

Los principales objetivos buscados son los siguientes:

- Disponer de una atención permanente en el municipio tanto a nivel técnico para la gestión del servicio como a los usuarios del mismo.
- Modernizar las infraestructuras.
- Una gestión transparente y responsable con la administración
- Concienciar a los usuarios del uso responsables de los recursos que disponemos.
- Ser respetuoso con el medioambiente y contribuir al ahorro de los recursos naturales.
- Respetar y fomentar el uso de políticas sociales

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la concesión del servicio público de Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de GARRUCHA bajo la modalidad de Concesión de servicios de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 284 de La ley de Contratos del Sector Pública (LCSP en adelante) y al artículo 114.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL en adelante).

Forma parte del objeto de este contrato la ejecución de las obras que sean necesarias realizar en el desarrollo de las actividades señaladas anteriormente, incluidas las de ampliación, renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas que propongan ejecutar los licitadores o que se le encomienden al concesionario con arreglo a lo previsto en el pliego de condiciones técnicas.

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal o de otras administraciones públicas que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el documento que se incorpora en el presente expediente de contratación.

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento, o cualesquiera otra Administración Pública para su adscripción al Servicio encomendado durante el periodo concesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008) de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento CE 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV

- 45232100-3 Obras auxiliares para tuberías de agua
- 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua
- 65000000-3 Servicios públicos
- 65500000-8 Servicio de lectura de contadores.
- 65130000-3 Explotación del suministro de agua
- 65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos
- 65111000-4 Distribución de agua potable

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	17/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- 65110000-7 Distribución de agua potable
- 90400000-1 Servicios de Alcantarillado
- 90480000-5 Servicios de gestión de Alcantarillado
- 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales
- 90100000-8 Servicios de recogida y utilización de aguas residuales
- 90110000-1 Servicios de redes de alcantarillado
- 90111000-8 Servicios de retirada y tratamiento de aguas residuales
- 90111100-9 Servicios de retirada de aguas residuales
- 90113000-2 Servicios de limpieza de redes de alcantarillas.
- 90114000-9 Servicios de gestión de redes de alcantarillado.
- 90115000-6 Servicios de inspección de redes de alcantarillado.
- 90470000-2 Servicios de limpieza de redes de alcantarillado

La prestación de los servicios objeto de este contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, y en el de condiciones técnicas, que revestirán carácter contractual.

En relación con el 28 del LCSP se hace constar, en la documentación preparatoria del contrato y, en particular, pliego de condiciones técnicas particulares, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación del servicio público objeto de contratación.

La gestión del presente servicio público esencial en el término municipal de Garrucha comprende el abastecimiento de agua potable a domicilio, red de alcantarillado y servicio de tratamiento de aguas residuales en las condiciones que se especifican en los pliegos de esta licitación y deberá prestarse a todos los usuarios que en la actualidad, o en el futuro, tenga el municipio.

El adjudicatario se hará cargo de la conservación y mantenimiento de las fuentes públicas de suministro de agua potable del municipio de Garrucha, las existentes o las que se ejecuten.

La prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones incluidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo contenido se asume en todo aquello que no se oponga o contradiga al presente, prevaleciendo este Pliego al de Prescripciones Técnicas.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es resultado del sometimiento al procedimiento legalmente establecido para el ejercicio de la actividad económica sobre la prestación de servicio esencial de suministro, abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales, en el ámbito de las determinaciones establecidas en el artículo 86 LRBRL y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril; con sometimiento al trámite establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, *por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española*; mediante la elaboración previa y sometimiento a periodo de información pública del correspondiente Estudio de viabilidad, económico financiero y de sostenibilidad ambiental y económico financiero. Constituye el expediente administrativo el sometido a la consideración del Pleno de la Corporación como órgano competente para la ordenación, tramitación y resolución definitiva del presente contrato sectorial y regulatorio, "Acuerdos de Pleno de fecha de 14/04/2016 y 06/04/2017 y 14/09/2017".

El presente contrato de concesión de servicios sobre abastecimiento, red de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales cumple con las determinaciones y los principios que ha de regir la contratación pública. Contrato que de conformidad con el artículo 19.2.h) LCSP no está sujeto a regulación armonizada.

La gestión técnica y administrativa que se encomienda al concesionario consiste en la ejecución por éste de las funciones propias de los servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado, así como servicio de tratamiento de aguas residuales, con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios, y todo ello bajo el control y supervisión de esta Administración, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de esta licitación.

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualquiera otra infraestructura hidráulica de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que en el futuro se incorpore al patrimonio municipal, o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas en la

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	18/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

zona actualmente servida o en otras zonas dentro del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas urbanísticas.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, siendo la Ley que rige el contrato, debiendo ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del mismo.

El presente PCAP y PPTP tiene *valor de Ley* tal y como dispone la Sentencia del Tribunal Supremo 219/2001 de 19/03/2001; la Resolución 17/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 17 de enero de 2013; Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 17/2014 de 20 de enero de 2015 Resolución N° 56/2015 o Resolución 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 31/03/2016, "*CONSTITUYEN LEY DEL CONTRATO LOS PLIEGOS COMO EXPRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES ESENCIALES QUE RIGEN LAS RELACIONES NACIDAS DE LA CONVENCIÓN DE VOLUNTADES SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE BUENA FE Y PACTA SUNT SERVANDA*" no siendo admisible beneficiarse del Pliego, formular oferta e impugnar por mera arbitrariedad de los licitadores sean o no adjudicatarios y han participado en el procedimiento de licitación. Hacer constar que en el presente PCAP constituye la documentación preparatoria la constitutiva para asumir la prestación de servicio esencial de suministro de agua potable, gestión de red de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales según el referido artículo 86 de la Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/2013 y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril y determinaciones establecidas en el estudio de costes sobre la desindexación. Constituyendo documentos esenciales tanto el PPTP como la Memoria de necesidad y prestación del servicio y Estudio de viabilidad para la gestión del servicio esencial del ciclo integral del agua en las referidas fases complementarias

El Ayuntamiento de Garrucha aportará, para la prestación de los servicios, los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes que componen el sistema integral del servicio público de abastecimiento de agua potable, red de alcantarillado y servicio de tratamiento de aguas residuales (actualmente gestionadas por la entidad pública empresarial GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE SA del que el Ayto. de Garrucha es socio).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como las propuestas de los licitadores. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el periodo concesional, libre de cargas.

La adjudicación del presente contrato se desarrollará mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme a lo establecido en el artículo 156 y ss LCSP.

Se configura como expediente de contratación, tramitación ordinaria, según el artículo 116 y 117 LCSP.

El presente contrato se somete a los principios de igualdad de trato, confidencialidad, transparencia y publicidad y libre concurrencia.

JUSTIFICACIÓN INDIVISIBILIDAD EN LOTES, artículo 99.3.b) LCSP

1. Como primer aspecto para adoptar esta decisión se considera que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica guardando entre sí un vínculo operativo, de eficiencia y plena complementariedad y coordinación de la prestación conjunta de dichos servicios en el ámbito del ciclo integral del agua

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	19/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2. Al ser municipios de poca población, las tareas realizadas por el personal estarán comprendidas tanto en la parte de abastecimiento como de saneamiento. Por otro lado el personal no tiene una dedicación al municipio del 100% de su tiempo, por lo que complicaría adicionalmente la gestión de este tipo de contrato. Lo que determina la plena justificación sobre inexistencia de medios propios al objeto de garantizar la prestación del servicio como actividad económica financiera tal y como se justificó en el inicio del procedimiento conforme al artículo 85 y 86 LRRL y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril.

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios. Si se dividiera este contrato por lotes, se daría lugar al incremento de algunos costes como pueden ser administrativos, vehículos y medios materiales.

Asimismo, una misma adjudicataria puede optimizar los servicios siendo quien gestiona las instalaciones del servicio teniendo puntos intermedios de acopio, guarda de vehículos, etc. Esto supone un ahorro importante en personal, medios materiales y combustible.

Además, cierta reducción del impacto ambiental (emisiones, ruido) y de molestias a la ciudadanía (menos vehículos atravesando las calles de los municipios).

Sucede lo mismo con las tareas de mantenimiento. Una única empresa puede planificar las labores de mantenimiento, reparación o sustitución de las infraestructuras de agua en la misma ruta.

En definitiva, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio (cargas de trabajo, gestión de bajas y vacaciones, formación, gestión de materiales, gastos administrativos, seguros, impuestos, etc.).

Estos criterios de eficiencia y sostenibilidad del servicio están presentes en los pliegos y en el informe de inicio de expediente: "Objetivos del Servicio para que se preste a la ciudadanía el servicio de abastecimiento, red de alcantarillado y saneamiento de manera más eficiente: manteniendo o mejorando la calidad de los servicios actuales desde el punto de vista de la ciudadanía y del resultado ambiental reduciendo el coste económico".

En definitiva, se considera que existe un incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes. Ello viene motivado porque se trata de trabajos con una función y finalidad similares. La división en lotes podría generar, además, mayores costes, lo que podría poner en riesgo la viabilidad de la licitación.

3 Responsabilidad única.

Una única organización coherente Para la buena marcha y orden de un servicio es conveniente que todos los servicios y rutas tengan una planificación coherente y una coordinación en cuanto a los recursos humanos y materiales. Esta coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza mejor en un único contrato.

Asimismo, ello garantizará un tratamiento unitario.

Especialmente conveniente es unificar temas de responsabilidades cuando los servicios están conectados, como se trata del servicio de abastecimiento y saneamiento del agua en municipios de poblaciones pequeñas. Diferentes adjudicatarias podrían generar desencuentros sobre qué empresa es la responsable en algunas actuaciones. Cuando es una única empresa, la responsabilidad no es cuestionable.

4. Interlocución unificada

La opción más interesante para el seguimiento estrecho del servicio por parte del Ayuntamiento es mediante una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio.

5. Una única plataforma informática de gestión

Sucede lo mismo con la plataforma informática de gestión. Es más interesante unificar el control y la monitorización de la información sobre personal (tumos, vacaciones, bajas), equipamientos; vehículos; rutas; kilometraje; combustible; ubicación de contenedores; fecha y hora de operaciones de mantenimiento; jornada, fracción y municipio; partes de trabajo, albaranes de las plantas de tratamiento; operaciones de mantenimiento y limpieza; incidencias; medidas correctoras y seguimiento de la incidencia hasta su cierre; consultas y demandas de la ciudadanía; situaciones específicas (eventos, festividades).

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	20/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Ello además de que la división en lotes generaría la necesidad de más costes contractuales debido a la necesidad de que cada uno de ellos contará con este elemento, que resulta imprescindible para asegurar la buena ejecución del contrato.

6. Herramientas de comunicación para la ciudadanía

Esto facilita la comunicación de la ciudadanía con el servicio y mejora la comunicación de incidencias, avisos, mensajes, etc. en las dos direcciones.

Resultaría inviable tener tantas aplicaciones como potenciales trabajos a dividir en lotes. Por otra parte, el coste de integraciones informáticas en su caso, y el tiempo necesario para la puesta de las mismas en uso haría que se recibiera deficientemente el servicio a contratar por la ciudadanía.

Con este informe, detallado y ajustado a las circunstancias concretas del contrato, da cumplida razón de los motivos para los que el órgano de contratación no divida el contrato en lotes que, además, se refieren a extremos que a modo de mero ejemplo facilita el Considerando 78 de la Directiva 2014/24 (hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato).

TRANSFERENCIA RIESGO OPERACIONAL AL CONCESIONARIO

El derecho de explotación de los servicios prestados implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, con lo que el concesionario asume que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de una mala explotación o equivocadas hipótesis de evolución de las estimaciones de que es objeto de la concesión.

Dispone el artículo 5 de la Directiva 2014/23/UE en el marco de las definiciones sobre la concesión de servicios públicos, que:

“«concesión de servicios»: un contrato a título oneroso celebrado por escrito, en virtud del cual uno o más poderes o entidades adjudicadores confían la prestación y la gestión de servicios distintos de la ejecución de las obras contempladas en la letra a) a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los servicios objeto del contrato únicamente, o este mismo derecho en conjunción con un pago. La adjudicación de las concesiones de obras o servicios implicará la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras o servicios abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeniable”

Como ha quedado reflejado en puntos anteriores este contrato se trata de una concesión de servicios recogida en el art 15 de la LCSP. El derecho de explotación de los servicios prestados implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, con lo que el concesionario asume que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de una mala explotación o equivocadas hipótesis de evolución de las estimaciones de que es objeto de la concesión.

Dicho riesgo no puede incluir indeterminaciones o cambios que resulten favorables al servicio y que en la actualidad no estén contemplados en los siguientes pliegos, por lo que no serán trasladados al riesgo operativo del operador y siempre beneficiarán al ayuntamiento.

Bajo este punto de vista:

- Las fuentes actuales de suministro de agua en alta serán las que se deberán de considerar en los estudios realizados por los licitadores, a un precio de compra de agua en alta de 0,66 €/m³. Si en un futuro existiera una fuente de suministro más

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	21/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

económica, dicha diferencia de coste se convertirá en un canon anual a favor del ayuntamiento que se deberá liquidar en el primer mes del año vencido.

- Se considerará el sistema de depuración actual que se realiza mediante la depuradora compartida con otros municipios que explota Galasa mediante el futuro Convenio con el Ayuntamiento de Garrucha con un caudal tratado de 450.000 m³ y un coste unitario de 0,25€/m³ depurado. Si este coste fuera inferior, dicha diferencia de coste se convertirá en un canon anual a favor del ayuntamiento que se deberá liquidar en el primer mes del año vencido. Si este coste fuera superior, este sería asumido por el ayuntamiento, decidiendo el abono del mismo mediante una subvención o su traslado a tarifas, debiendo ser efectivo en el primer mes del año vencido.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURIDICO

El contrato cuya adjudicación regula este Pliego tiene la naturaleza jurídico-administrativa de concesión de servicio público, regulada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en la medida que estén vigentes, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDLg 781/1986, de 18 de abril, por la Ordenanzas Municipales aplicables, así como demás disposiciones que le fueren aplicables que no hayan sido derogadas o se opongan a las disposiciones normativas citadas.

La presente actividad implica una concesión de servicio público donde un tercero adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura como dispone el artículo 114 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 67.2.a) RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Utilizándose la modalidad de gestión indirecta según dispone las disposiciones en materia de contratación, mediante concesión, según dispone el artículo 85.2.B) LRRL

La explotación del Servicio se llevará a cabo mediante gestión indirecta, en régimen de concesión administrativa pura.

Como consecuencia, la persona que resulte adjudicataria del contrato, prestará el Servicio bajo su propio riesgo y ventura según lo dispuesto en el artículo 254 y 284 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 9/2017 8 noviembre

Una vez formalizado el contrato constituirá una concesión administrativa de (gestión) de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales, conforme a lo preceptuado en el artículo 114.2.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), y los artículos 15 y 287 de la LCSP y cualquier otra legislación vigente aplicable.

Son contratos de concesión de servicios, aquellos en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. La adjudicación de las concesiones de servicios implicará la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichos servicios abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión.

La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	22/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato de concesión de servicios se regularán por la Ley 9/2017 y por las disposiciones especiales del respectivo servicio, en cuanto no se opongan al texto. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso Especial en materia de contratación.

El presente expediente es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para el conocimiento, tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Tienen carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y Anexos que acompañan a los mismos, la oferta presentada por el licitador y el Reglamento del Servicio de Abastecimiento.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de PPT, prevalecerá el PCAP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP

El presente contrato respeta las determinaciones establecidas para garantizar la libre concurrencia, igualdad de trato, no discriminación de las entidades adjudicadoras que operan en el sector público y aquellas que operan en el sector privado. Con respeto sobre las determinaciones establecidas en el artículo 101 y ss, así como el artículo 345 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dicho contrato se regirá por este PCAP y, en lo no previsto en éste, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
- RGLCAP.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Ley 7/85 2 abril reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En materia sectorial de aguas se rige por las determinaciones establecidas en las siguientes disposiciones:

- Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas
- Directiva 98/83/CE del Consejo de 3 de noviembre de 1998 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano
- Directiva (UE) 2015/1787 de la Comisión, de 6 de octubre de 2015, por la que se modifican los anexos II y III de la Directiva 98/83/CE del Consejo, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	23/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Orden de 28 de Julio de 1974, por la que se aprueba el “pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua”.
- Orden de 15 de Septiembre de 1986, por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, modificado por el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
- Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios.
- Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Disposiciones de carácter general que rigen la prestación del ciclo integral del Agua en el municipio de Garrucha; ordenanzas y reglamentos vigentes.

[Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua](https://www.galasa.es/administracion/include/fckeditor/ficheros/file/normativa/BOP_96_de_23_05_2017_(Ordenanza_Abastecimiento_de_Agua).pdf)

[https://www.galasa.es/administracion/include/fckeditor/ficheros/file/normativa/BOP_96_de_23_05_2017_\(Ordenanza_Abastecimiento_de_Agua\).pdf](https://www.galasa.es/administracion/include/fckeditor/ficheros/file/normativa/BOP_96_de_23_05_2017_(Ordenanza_Abastecimiento_de_Agua).pdf)

[Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Saneamiento](http://www.galasa.es/administracion/include/ficheros/documentos/18/BOP%20238%20de%2015.12.2005%20Ordenanza%20Abastecimiento%20y%20modificacion%20saneamiento.pdf)

<http://www.galasa.es/administracion/include/ficheros/documentos/18/BOP%20238%20de%2015.12.2005%20Ordenanza%20Abastecimiento%20y%20modificacion%20saneamiento.pdf>

[Ordenanza Reguladora de los Vertidos a las Redes de Alcantarillado Público](https://www.galasa.es/administracion/include/fckeditor/ficheros/file/Ordenanza%20de%20Vertidos%2015_10_2014.pdf)

https://www.galasa.es/administracion/include/fckeditor/ficheros/file/Ordenanza%20de%20Vertidos%2015_10_2014.pdf

De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación tal y como dispone el artículo 24 y 25 Ley 9/2017. Dispone que como contrato administrativo se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 3.- PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de VEINTICINCO (25) años, computado a partir del día siguiente de la formalización del contrato, plazo en el que el concesionario recuperará la inversión prevista en este Pliego para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en él, permitiéndole la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación, todo ello conforme al estudio incluido en el anexo I de este Pliego.

Duración del contrato que cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 29.6 LCSP, dicho plazo es del determinado para garantizar la plena recuperación de las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido.

Una vez formalizado lo que implica el inicio del cómputo del plazo, conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 153 LCSP, se levantará acta conjunta de inicio de la prestación y recepción de las instalaciones por el Concesionario.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	24/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Transcurrido dicho plazo, no se admitirán prórrogas.
Expirado el plazo de vigencia del contrato, revertirán al Ayuntamiento los equipos, instalaciones y obras afectas a los servicios públicos encomendados al concesionario, que deberán encontrarse, en la fecha de finalización del contrato regulado en el presente Pliego, en un perfecto estado de funcionamiento.
Con independencia del plazo indicado, y dado el carácter público del servicio que impone su prestación continuada, si al término del plazo de duración del contrato el Ayuntamiento no hubiese concluido el proceso para otorgar de nuevo la gestión indirecta del servicio o el proceso para asumir su gestión directa, el adjudicatario se verá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya dicho proceso.

II. DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con la DA 2ª de la LCSP que deroga el artículo 22.2.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano administrativo de adjudicación y contratación es el **Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha**.

La documentación se podrá obtener en la sede del órgano de contratación, ubicada en el Paseo del Malecón, núm. 132, 04630, Garrucha (Almería); o bien, en el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <http://www.garrucha.es/>

El Pleno del Ayuntamiento tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el art. 290 LCSP acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 191 LCSP y la restante legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual, serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa y de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.garrucha.es

ARTÍCULO 5.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

El servicio objeto de contratación mantendrán en todo momento la calificación de servicios públicos del Ayuntamiento de GARRUCHA. En consecuencia, éste mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar las prestaciones de los servicios.

A estos efectos, todos los logotipos y material impreso que se utilicen en los servicios deberán llevar, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de GARRUCHA

El adjudicatario estará exento de las tasas e impuestos municipales que, por la actividad de los servicios, pudieran corresponderle dado que la titularidad la seguirá ostentando, en todo momento, el Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato para la concesión del servicio sobre el abastecimiento domiciliario de agua potable y gestión sobre la red de alcantarillado no implica la cesión ni dominical ni demanial del mismo.

La prestación del servicio se desarrolla sobre bienes de dominio público afecto a uso o servicio público según lo establecido en el artículo 132 CE, Ley 33/2003 3 noviembre, Ley 7/1999 29 septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 3 y 4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RD 1372/1986 13 de julio

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	25/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

No implica la concesión del servicio ni cesión de la titularidad del mismo, ni tampoco de la cesión o transmisión de la propiedad de las instalaciones afectas a él.

El Servicio seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de *Servicio Público Municipal del Ayuntamiento de Garrucha*, sin que en ningún caso las prestaciones a realizar por el concesionario impliquen ejercicio de autoridad inherente a los servicios públicos tal y como dispone el artículo 85 de la LRBRL y artículo 9 TR Estatuto Básico del Empleado Público

Por su carácter de demaniales, los bienes que integran la concesión administrativa están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza, relativas a la inercialidad y publicidad posesoria. Las instalaciones que conforman la infraestructura general del servicio se ponen a disposición del concesionario.

Una vez formalizado el contrato, se redactará bajo la responsabilidad del Concesionario, Acta de Recepción del inventario detallado de las instalaciones que se ponen a su disposición, expidiendo dicho acta el Interventor conforme a lo dispuesto en la DA 3ª LCSP

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento de Garrucha se haga aportación de una nueva infraestructura para su afección al Servicio, se suscribirán Actas de Recepción similares y en la misma forma a la anterior. Estando fiscalizado por el responsable del contrato conforme a las determinaciones que establezca el artículo 62 y DA 3ª de la LCSP

El adjudicatario estará expresamente obligado y facultado para el mantenimiento de dichas instalaciones y del conjunto de obras, su vigilancia, control y reparaciones, en los términos contenidos en el PPTP.

ARTÍCULO 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRECIO DEL CONTRATO

Dado el régimen económico de la concesión pura de servicio, será el concesionario el que asuma el riesgo y ventura en la ejecución del presente contrato.

En cualquier supuesto la prestación del servicio y ejecución de obras tendrán la consideración de inversión financieramente sostenible que no incidirá en la Regla del Gasto, según la DA 16ª TRLRHL y DA 96ª Ley 3/2017. Cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos.

De acuerdo con las determinaciones establecidas y sometidas a la consideración y aprobación ulterior de memoria de viabilidad económica y ambiental y estudio sobre la estructura de costes aprobada y sometida al procedimiento legalmente establecido en el artículo 97 RDLg 781/86 18 abril y artículo 9.7 RD 55/2017 se determina el régimen de presupuesto base de licitación; valor estimado del contrato y; precio de acuerdo con el artículo 100, 101 y 102 LCSP.

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS A 25 AÑOS: 39.786.751,00 euros, según Estudio de Viabilidad

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Constituido por el límite máximo del gasto que puede comprometer el órgano de contratación para toda la vida del contrato, incluido el IVA.

$PBL = VEC + 10\% IVA / 25 = 34.738.503,38 \times 10\% IVA (3.473.850,34€) = 38.212.353,72 € / 25 años = 1.528.494,15 euros$

$PBL = 38.212.353,72$

$PBL \text{ Año base} = 1.528.494,15$

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Es la estimación del importe total a pagar por el órgano de contratación por ese contrato, excluido el IVA

Gastos para la prestación de servicios + beneficio industrial 6% según Estudio de Viabilidad:

$TOTAL VEC = (32.772.173 \times 6\% BI = 32.772.173 + 1.966.330,38) = 34.738.503,38 euros$

PRECIO: Es la cuantía que se abonará al contratista por la cantidad de contrato realmente ejecutado, incluyendo el IVA, en este supuesto el contratista al existir transferencia del riesgo operacional, se remunerará de las tarifas que obtenga de los usuarios.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	26/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CÁLCULO VOLUMEN ANUAL NEGOCIO (art. 87.1.a) y 87.3.a) LCSP) = una vez y media el valor estimado del contrato referido al año, valor anual medio del contrato = 34.738.503,38 / 25 años = 1.389.540,13 x 1,5 = 2.084.310,20 €

El valor estimado del contrato, se ha calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se ha establecido partiendo del estudio de explotación y multiplicado por la duración del contrato. Se han establecido los precios de mercado actuales.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada según el art 19.h de la LCSP.

Se establece un canon inicial anticipado (CIA), en concepto de contrapartida por la utilización del uso de las instalaciones durante el período concesional (VEINTICINCO AÑOS), por importe de 1.528.494,15 €, teniendo el carácter de tipo mínimo de licitación, retribuyendo la utilización privativa de los bienes de dominio público afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad de la prestación. Por debajo de dicha cantidad no será admitida ninguna oferta.

El canon inicial anticipado será abonado al Ayuntamiento previo a la firma del contrato.

El citado canon será destinado con carácter prioritario y preferente al pago de deuda pública conforme al artículo 14 LO Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con carácter subsidiario del primero en habilitación de lo establecido en la DA 6ª sobre el Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y expresamente para proceder a la ejecución de inversiones financieramente sostenible según DA 16ª RDLg 2/2004 5 marzo

La retribución a percibir por el concesionario serán las tarifas vigentes, conforme se regula en el artículo 26 de este Pliego.

El concesionario se remunerará de las tarifas vigentes establecidas en cada momento según la ordenanza fiscal que se determine, que en ningún supuesto implicará un perjuicio para el concesionario, y el régimen tarifario respetará el régimen de revisión de precios establecido en el artículo 10 del RD 55/2017 o vigente a los efectos de la desindexación.

Régimen de tarifas vigentes está establecido en la actualidad en virtud de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la *TASA POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA ASI COMO LAS NORMAS DE USOS.*

[http://www.bop.almeria.es/Servicios/Boletin/bopanexos.nsf/fecha/6B35D030223612EDC125811A0045779D/\\$File/08617.pdf](http://www.bop.almeria.es/Servicios/Boletin/bopanexos.nsf/fecha/6B35D030223612EDC125811A0045779D/$File/08617.pdf)

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tomando como base los criterios de valoración que se detalla en el artículo 13 de este pliego, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio el órgano de contratación atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.6 LCSP, siendo en todo caso superior al 50% el porcentaje de criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el LCSP, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de LCSP, como prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas, sean personas físicas o jurídicas, solo podrán ser adjudicatarios de este contrato si las prestaciones que constituyen su objeto están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	27/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego el cual una vez presenten la solicitud tendrá VALOR DE LEY en todos sus términos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, no admitiéndose variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión de empresarios. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Documentación.- Los licitadores presentarán **tres sobres cerrados y firmados** por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título del procedimiento, y contendrán: el primero la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto; el segundo la documentación cuya baremación depende de un juicio de valor y el tercero la documentación cuya baremación no depende de un juicio de valor.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Ayuntamiento podrá acordar su destrucción.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a: La Capacidad de Obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, se adjuntará fotocopia compulsada del C.I.F.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará fotocopia cotejada o compulsada por los Servicios Jurídicos o Secretario General o Interventor del Ayuntamiento de GARRUCHA del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, en el plazo previsto en el artículo 16.

c. Documentos acreditativos de la representación. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, bastantado por el Secretario General. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d. Clasificación del contratista o solvencia financiera y económica y técnica. No se exige clasificación del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de LCSP.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	28/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La solvencia financiera y económica se determinará y acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por este órgano de contratación de entre los previsto en el artículo 87 y ss LCSP tal y como dispone el artículo 86 LCSP.

En cualquier supuesto este contrato de concesión de servicios en las diferentes fases de gestión de abastecimiento domiciliario de agua potable, red de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales garantizará los criterios y bases esenciales establecidas en el artículo 58.3 de la Directiva 2014/24/UE así como en virtud de su Considerando octogésimo tercero de la misma Directiva que dispone literalmente:

“La imposición de unos requisitos de capacidad económica y financiera demasiado exigentes constituye a menudo un obstáculo injustificado para la participación de las PYME en la contratación pública. Los requisitos deben estar vinculados y ser proporcionales al objeto del contrato.

En particular, los poderes adjudicadores no deben estar autorizados a exigir a los operadores económicos un volumen de negocios mínimo que no sea proporcional al objeto del contrato. El requisito normalmente no debe exceder como máximo el doble del valor estimado del contrato. No obstante, pueden aplicarse exigencias más estrictas en circunstancias debidamente justificadas, que pueden referirse al elevado riesgo vinculado a la ejecución del contrato o al carácter crítico de su ejecución correcta y a tiempo, por ejemplo porque constituye un elemento preliminar necesario para la ejecución de otros contratos.

En esos casos debidamente justificados, los poderes adjudicadores deben gozar de libertad para decidir autónomamente si sería conveniente y pertinente establecer un requisito de volumen de negocio mínimo más elevado, sin estar sometidos a supervisión administrativa o judicial. Cuando se apliquen requisitos de volumen de negocio mínimo más elevado, los poderes adjudicadores deben gozar de libertad para fijar el nivel mientras esté relacionado y sea proporcional al objeto del contrato. Cuando el poder adjudicador decida que el requisito de volumen de negocio mínimo se establezca en un nivel superior al doble del valor estimado del contrato, el informe específico o la documentación de la licitación deben incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador.

Los poderes adjudicadores también deben poder pedir información sobre la ratio, por ejemplo, entre activo y pasivo en las cuentas anuales. Una ratio positiva que muestre niveles superiores de activo que de pasivo ofrece pruebas adicionales de que la capacidad financiera de los operadores económicos es suficiente.”

La **solvencia financiera y económica** se acreditará mediante alguno de los siguientes medios tal y como dispone el artículo 87 LCSP:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido no excederá de una vez y medio el valor estimado anual del contrato, que será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos dicho valor estimado en una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Reiterando lo dispuesto en el citado artículo 58.3 Directiva 2014/24/UE con efecto directo vertical, y reiterado en el artículo 11.4 RD 773/2015 de 28 de agosto

"4. Para los contratos no sujetos al requisito de clasificación y no exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera, técnica y profesional por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil"

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20
Observaciones		Página	29/79
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Siendo la cuantía de al menos una vez y media el valor estimado del contrato si su duración es superior a un año:

34.738.503,38 / 25 años = 1.389.540,13 x 1,5 = 2.084.310,20 euros

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 87.3.a) LCSP. Acreditar la ratio de solvencia derivada de la contabilidad de los dos últimos años, la cual ha debido ser formulada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil Central.

La **solvencia técnica** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

1.- El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en servicios idénticos al objeto de licitación en los últimos tres años.

Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado en los últimos tres años servicios de gestión del servicio de abastecimiento y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales conjuntamente, en al menos en tres municipios (artículo 90.2 LCSP), con una población de más de 8.500 habitantes.

En caso de uniones temporales de empresas, la empresa que ostente mayor porcentaje de participación de las integrantes de la UTE debe acreditar como mínimo que está prestando o ha prestado en los últimos tres años servicios de gestión del servicio de abastecimiento y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales conjuntamente, en al menos tres municipios con una población de más de 8.500 habitantes.

2.- Conforme al art. 90.1. c) y f), el licitador deberá disponer de procedimientos que garanticen los siguientes aspectos de la gestión de los servicios:

- Gestión medioambiental, lo que se acreditará mediante Certificación Vigente sobre Normativa ISO 14001 (Gestión Ambiental).
- Gestión de calidad en la prestación del servicio, que se acreditará mediante la Certificación vigente ISO 9001 (Sistema de Calidad).
- Gestión de la seguridad y prevención de riesgos laborales, que se acreditará mediante la Certificación Vigente sobre Normativa OHSAS 18001 (Sistema Prevención RR.LL.)

El servicio prestado al objeto de acreditar la solvencia técnica o profesional deberá tener como destinatario servicio esencial abastecimiento, red de alcantarillado y depuración de naturaleza pública.

En cumplimiento del art. 90 de LCSP, el licitador deberá acreditar la solvencia exigida en este apartado aportando un certificado que incluya al menos los siguientes extremos:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratante.
- Fechas de inicio y finalización de los contratos.
- Los certificados expedidos a nombre del licitador.

En el caso de que no se presenten tal y como se solicita, e incluyendo todos los datos requeridos, no serán tenidos en cuenta por la Mesa de Contratación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acrediten convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

Para acreditar la solvencia Económica, Financiera y Técnica exigida en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

a. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	30/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b. Trabajadores con discapacidad. El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

c. Garantía provisional. No se exige garantía provisional conforme al artículo 106 LCSP.

d. Aportar seguro de responsabilidad civil debidamente constituido por cuantía igual o superior a una vez y media el presupuesto base de contratación (por año) por cuantía de 1.528.494,15 euros x 1,5 = 2.292.741,22 euros

Este seguro es requisito esencial para presentar oferta de licitación sin que tenga la condición ni de medio para acreditar la solvencia financiera, ni condición de criterio de valoración. Ha de garantizar las coberturas mínimas de riesgos originados por daños que causaren el concesionario por sí o a través de personal por él contratado o subcontratado en ejecución del contrato por año de prestación de servicio.

f. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP)

Los documentos podrán presentarse originales o mediante fotocopias compulsadas.

B) SOBRE Nº 2- DOCUMENTACIÓN CUYA BAREMACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, "PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA"

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que se relacionan en el artículo 15 del presente pliego, y que serán los que se relacionan a continuación:

Medios humanos adscritos al 100% y con dedicación exclusiva al Servicio.

Se deberá completar la siguiente tabla de personal con dedicación exclusiva y adscrita al contrato al 100%. En dicha tabla se dirá el número de personas que se pretende asignar a cada grupo profesional, en donde se deberá de respetar como mínimo el V Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas residuales publicado en el BOE de fecha 4 de noviembre de 2015. Esta plantilla propuesta en este apartado será considerada como mínima para mantener a lo largo de toda la concesión, no teniendo que coincidir con la indicada en el Estudio de Viabilidad. El licitante realizará sus propias estimaciones asumiendo las mismas a su riesgo.

GRUPO PROFESIONAL	NÚMERO DE TRABAJADORES
GP1	
GP2B	
GP2A	
GP3B	
GP3A	
GP4	
GP5	
GP6	

Este documento ocupará como máximo 1 página por una cara en formato A4.

En cualquier supuesto deberán respetar el personal mínimo exigible tanto en la Memoria Estudio de Viabilidad Económica y Estructura de Costes, debiendo respetar el régimen de retribuciones establecido en *Resolución de 22 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.*

Organización de los medios materiales

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	31/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contendrá la descripción detallada de la maquinaria, equipos, vehículo, herramientas, utensilios y demás medios materiales que se piensan adscribir para la ejecución del contrato, enumerando cantidad, y toda clase de datos que permitan un mejor conocimiento de sus características.

Los medios materiales reales y con dedicación exclusiva en el servicio.

Se deberá completar la siguiente tabla de medios materiales, de acuerdo al formato del anexo correspondiente.

En dicha tabla se dirá el número de vehículos, equipos, herramientas que se pretende asignar al servicio. Si alguna herramienta/equipo no estuviera en la tabla se detallará en otra línea. Este desglose de medios materiales estará adecuado a las necesidades del servicio tanto a nivel de los equipos de herramienta, maquinaria y consumibles ofertados por los licitadores, a las necesidades de reales de mantenimiento y conservación de las instalaciones del servicio.

Se valorará especialmente los vehículos puestos a disposición y su adecuación a las necesidades de las instalaciones; la maquinaria de obras de reparación y mantenimiento, las herramientas y los equipos necesarios para atender este tipo de Instalaciones y los consumibles necesarios para resolver todo tipo de emergencias, los sistemas de comunicación. Solamente se pide la enumeración de los equipos. No incluir ni imágenes ni descripciones de los mismos.

Adscritos al 100% exclusivamente al servicio y nuevos.

Este documento ocupará como máximo 4 páginas por una cara en formato A4.

Vehículos/equipo/herramienta/otros	NÚMERO DE UNIDADES

Tabla tipo de medios materiales Anexo IV

Plan de Explotación y Gestión del Servicio

Programa de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones acorde a las necesidades del Servicio.

El licitador deberá elaborar un plan de explotación, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones que incluyan el servicio, las operaciones periódicas de mantenimiento a realizar, su frecuencia, servicios de retén y guardia para la atención de averías.

Plan de Autocontrol de la calidad del agua distribuida, el programa de recogida de muestras para la realización de análisis, la frecuencia, los protocolos de comunicación con las Autoridades Sanitarias, el Ayuntamiento y el suministrador de agua potable para la resolución de incumplimientos e incidencias detectadas en la calidad del agua distribuida.

El compromiso expreso de plazos para la implantación del Plan de control de la calidad del agua distribuida y aquellas otras cuestiones que en relación a este apartado considere de interés.

Este documento ocupará como máximo 50 páginas por una cara en formato A4.

D. Tecnología Propuesta.

La empresa contratista deberá describir su solución tecnológica a implantar.

Esta, deberá al menos de realizar las siguientes funciones:

Inventariar y Georreferenciar todos los elementos del sistema de abastecimiento y saneamiento.

- Programación de las tareas de mantenimiento.
- Gestión de las órdenes de trabajo.
- Seguimiento de flotas mediante GPS.
- Sistema de Facturación y Cobro.

Este documento ocupará como máximo 20 páginas por una cara en formato A4.

E. Plan de información y sensibilización.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Url De Verificación	Página		32/79	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se valorarán los sistemas de información tanto a los usuarios, ciudadanos y al Ayuntamiento, prestando atención a la sensibilización y todo ello en orden a permitir una mejor supervisión y control de las prestaciones del contrato por parte del Ayuntamiento.

- Cuantificación de recursos de todo tipo (materiales, económicos, técnicos, personal, etc...).
- Calidad del programa.

Este documento ocupará como máximo 20 páginas por una cara en formato A4

F. Aspectos medioambientales

Explicación del plan de medidas que se pretende ejecutar para lograr reducir el consumo de los recursos naturales en el servicio. En este plan se incluirán medidas, objetivos, gestión del mismo y todo lo que contribuya a mejorar los valores respecto a los valores actuales.

Este documento ocupará como máximo 20 páginas por una cara en formato A4

G. Aspectos sociales.

Se describirá el Plan de Igualdad de Género y de Conciliación laboral que se tiene vigente en la empresa y se describirán las medidas que se pretenden aplicar en este servicio, con el detalle de las políticas de igualdad, conciliación laboral/ personal y medidas de carácter social.

Este documento ocupará como máximo 10 páginas por una cara en formato A4

Gastos de gestión y tramitación.

Los licitadores deberán contemplar dentro de sus gastos los correspondientes a estudios, informes, gastos de tramitación del expediente y en conceptos de publicidad de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión así como pago de indemnizaciones por prestación de servicios, se fija hasta un máximo de 5.000 €.

Para todos los apartados

Para cada sub apartado se considerará las condiciones de ejecución, características, y coherencia de las soluciones propuestas y que supongan una mejor o mayor consecución de los objetivos marcados.

Se valorará la coherencia, funcionalidad y practicidad de las soluciones aportadas así como los periodos o tiempos de implantación de las soluciones propuestas.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere adecuados para una mejor cuantificación y cualificación de las ofertas presentadas, así como pruebas presenciales de las mismas, para comprobar la aplicación y vigencia de todo lo ofertado en el sobre 2.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

La documentación íntegra que contenga el sobre 2 no podrá sobrepasar de 125 páginas tamaño A4 por una cara, debiendo estar escritas en letra tipo Arial, tamaño 10, a espacio sencillo. La presentación de la documentación sin respetar estos criterios dará lugar a la no valoración de este apartado.

C) SOBRE N° 3- DOCUMENTACIÓN CUYA BAREMACIÓN NO DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, "PROPUESTA ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá:

A) el siguiente modelo de proposición:

Oferta económica ajustada al siguiente modelo:

PROPOSICION ECONÓMICA.

"D., vecino de, con domicilio en
....., en nombre propio (o en representación de), enterado del
procedimiento tramitado para adjudicar, el contrato de concesión del servicio público, para la Gestión del
Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración del Agua del municipio de Garrucha;

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	33/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

1. Se compromete a realizarlo entregando al ayuntamiento de Garrucha un Canon inicial anticipado a la firma de contrato en un solo pago por una cantidad de :

CANON INICIAL: EUROS (Cifra y letra)

En adede 2018

El LICITADOR (firmado y rubricado)

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	34/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

B. Estudio económico

Este estudio deberá ser realizado por los licitadores con el mayor rigor y minuciosidad posible para la obtención de forma clara de un estudio de los ingresos y costes del servicio. Deberá tenerse especial atención a las siguientes premisas:

- Se reflejarán los ingresos obtenidos con la aplicación de las tarifas vigentes.
- Se deberá reflejar todos los costes del servicio por cada uno de los servicios.
- Las inversiones realizadas: canon inicial anticipado, ITP, medios, etc,...

El estudio económico se realizará desglosando, lo más detalladamente posible, las diferentes partidas que integran la oferta a incluir en el sobre C, mostrando con transparencia del procedimiento seguido para la determinación de los ingresos y costes del servicio por cada uno de los servicios.

No se admitirán ofertas en las que no se justifique el beneficio razonable del contratista, o en las que manifiestamente se observe un desequilibrio económico a lo largo del contrato que no justifique la viabilidad del mismo.

El Ayuntamiento no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento formuladas por los licitadores. Las mismas no podrán servir de base a reclamaciones fundamentadas sobre las desviaciones del plan de ingresos ofertado por los licitadores.

Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el denominado año cero del servicio y determinarán los gastos de partida para su primer año (año 1) del servicio, al que se referirán los gastos presentados en el estudio económico entregado al Ayuntamiento.

Se considerarán como fuentes de suministro de agua en alta las actuales, a un precio de agua en alta de 0,66 €/m³ comprado para el año 1, evolucionando al IPC anual durante toda la concesión.

Respecto a la depuración se considerará para todo el estudio que se realiza con los medios actuales, con un coste para el año 1 de 0,25€/m³ depurado, evolucionando su coste al IPC anual durante toda la concesión. Se deberá entregar memoria explicativa del estudio económico propuesto por los licitadores para toda la duración del contrato (25 años) entregando una cuenta de pérdidas y ganancias así como un análisis de la rentabilidad mediante el análisis de la tesorería.

Se realizará con un IPC del 1,5% y crecimiento propuesto por cada licitador.

Como se ha señalado anteriormente el contrato es de concesión de servicios y el concesionario asume sus hipótesis de crecimiento, con lo que el Ayuntamiento de Garrucha no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento realizadas por los licitadores y no podrán servir de base para futuras reclamaciones o desviaciones del plan de ingresos ofertado.

ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA así como en el perfil del contratante (en el perfil de contratante se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP). Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 135.2 LCSP el anuncio de licitación para garantizar los principios de libre concurrencia y normas sobre la competencia publicará el anuncio de licitación en el DOUE, tal y como se ha expuesto anteriormente, computando el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES (art. 156 LCSP), para la presentación de las solicitudes, desde la fecha de envío del anuncio al DOUE.

Los interesados podrán consultar la documentación relativa al procedimiento de contratación en el perfil del contratante o directamente en el Área de Intervención del Ayuntamiento.

En cualquier supuesto se elevará la presente publicación del PCAP y PPTP a la plataforma de contratación del sector público dependiente de la AGE según lo dispuesto en el artículo 347 LCSP en cumplimiento del principio de interoperabilidad.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	35/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de GARRUCHA en horario de lunes a viernes de nueve a catorce horas **durante el plazo de 35 días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el DOUE.

Si el plazo finaliza en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación mediante télex, fax o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

El Ayuntamiento acreditará la recepción del referido télex, fax o telegrama con indicación del día de expedición y recepción en el libro de registro correspondiente.

Los licitadores tendrán acceso a los Pliegos y a la demás documentación complementaria en el perfil del contratante de este Ayuntamiento. Los licitadores que necesiten información adicional, o visitar las instalaciones, lo solicitarán en los diez primeros días del plazo para presentar la proposición.

La información solicitada se remitirá en los diez días siguientes, y la visita a las instalaciones se concertará dentro de ese mismo plazo.

ARTÍCULO 10.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Procede la interposición de recurso especial en materia de contratación conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 44 y ss LCSP ante TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA CCAA DE ANDALUCÍA que podrá interponerlo los sujetos cuyos derechos o intereses legitimados, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados directa o indirectamente, por las decisiones objeto del recurso.

El cómputo para la interposición del recurso especial se determinará conforme al artículo 50 LCSP.

Contra la resolución dictada en el procedimiento sobre el recurso especial en materia de contratación solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme al artículo 10.1. k) y l) y artículo 11.f) Ley 29/1998

ARTICULO 11.- RETRIBUCIÓN Y TARIFAS AÑO 1º DE LA CONCESIÓN.

El concesionario se retribuirá de las tarifas definidas en las ordenanzas fiscales vigentes, que obtenga de los contribuyentes.

Las tarifas que se aplicarán durante el primer año de gestión, serán las actualmente vigentes que están recogida en las ORDENANZAS FISCALES Y GENERALES ya expuestas anteriormente.

Anualmente y a partir del segundo año de explotación, es decir enero de 2021, se revisarán estas tarifas mediante el coeficiente k detallado en el siguiente apartado y afectando independientemente a cada uno de los conceptos tarifarios.

ARTÍCULO 12.- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme al último párrafo del artículo anterior.

El régimen de revisión de precios se determinará conforme al RD 55/2017 de 3 de febrero y expresamente conforme al artículo 103 a 105 de la LCSP sin que sean revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La revisión de precios del contrato tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (RDDEE) que desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (LDEE), una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario ejecutar el 20% de la prestación, es decir a partir de enero de 2021.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	36/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Conforme al RDDEE se aplicará un régimen de revisión periódica y predeterminada, en función de índices específicos de precios, a los precios de los contratos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación de la LCSP.

Tal y como se justifica en la memoria que acompaña al expediente de contratación y con sometimiento al trámite previsto en el artículo 9.7 RD 55/2017 del estudio de estructura de costes se dan las circunstancias para que proceda la revisión periódica y predeterminada de los precios, dado que el periodo de recuperación de la inversión del contrato es superior a cinco años y el presente Pliego así lo recoge y detalla la fórmula de revisión aplicable.

Conforme establece el RDDEE, se especifica el desglose de los componentes de costes de la actividad objeto del contrato, y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.

La propuesta de estructura de costes para la actividad, que fue sometida a trámite de información pública con carácter previo a la aprobación de los presentes Pliegos, y el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el órgano competente.

Estudio sobre la estructura de costes tramitado conforme al artículo 9.7 del RD 55/2017 según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha de catorce de septiembre de 2017 y en sesión de enero de 2018 el sometimiento a periodo de información pública del citado estudio o anteproyecto de explotación y costes del contrato de concesión de servicios sobre objeto del presente.

Se establece el derecho a la revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo. Y el PCAP detalla la fórmula de revisión aplicable que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato (art. 103.3 y 4 LCSP)

Habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación vigente, la revisión de precios se efectuará por aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$T(n+1) = T(n) \times K(n+1)$$

Siendo:

T(n): Tarifa vigente en el año (n) o en el inicio del contrato.

T(n+1): Tarifa a aplicar año (n+1).

K(n+1): Coeficiente de revisión, en el momento (n+1). Aplicable sobre los distintos conceptos tarifarios del servicio.

El coeficiente de revisión K (n+1) se compone de los siguientes términos

$$K = a \frac{Ica_{n+1}}{Ica_n} + b \frac{Ima_{n+1}}{Ima_n} + c \frac{Imo_{n+1}}{Imo_n} + d \frac{Ie_{n+1}}{Ie_n} + e \frac{Icdd_{n+1}}{Icdd_n}$$

Los valores de a, b, c, d y e, según la estructura de costes aprobada.

Ica: variación del precio unitario de la compra de agua en alta (€/m3) en el momento de revisión.

Ima: índice de precios de Industria Manufacturera.

Media aritmética de las variaciones anuales, en el momento de la revisión, de los índices de precios publicados por el INE, sección C, al menos se tendrán en cuenta los siguientes:

- Itub CNAE 2009 2221. Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Url De Verificación	Página		37/79	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Iyvg CNAE 2009 2814. Fabricación de otra grifería y válvulas.
- Irm CNAE 2009 331. Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
- Ic CNAE 2009 236. Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso.

Imo: índice de precios de la mano de obra.

Variación anual pactada para el salario base en el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, en el momento de la revisión, conforme al artículo 5 RD 55/2017 3 de febrero "*Cuando, conforme a lo dispuesto en este real decreto, puedan trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*"

Resolución de 22 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/11/04/pdfs/BOE-A-2015-11918.pdf>

Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme al convenio nacional, se tomará este último como índice de referencia.

le: índice de precios de la energía

Variación anual del índice de la "Producción, transporte y distribución de energía eléctrica" en el momento de la revisión. Publicado en el IPRI, sección D, división 351.

Icdda: Índice de captación, depuración y distribución de agua.

Variación anual del índice de captación, depuración y distribución de agua, según el índice de precios industriales (IPRI), sección C, división 360.

n+1: valores en el momento de la revisión

n: valores de la revisión anterior, o desde el inicio del contrato, para la primera revisión.

El peso de cada uno de los conceptos que intervienen en la fórmula será:

a	0,623
b	0,044
c	0,233
d	0,008
e	0,092

En todo caso, el valor de K no podrá ser negativo ni superior a 1,025.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	38/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Únicamente se han incluido las variaciones de costes que se consideran indispensables para la realización de la actividad, significativos y no sometidos al control del operador económico.

Conforme se recoge en el artículo 103.2 in fine y artículo 7 del RDDEE, no se incluyen variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

El concesionario presentará la propuesta de revisión tarifaria ordinaria anualmente antes del 31 de octubre de cada año, utilizando para ello los últimos índices publicados en el momento de la presentación del expediente, para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La concesión objeto del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Concesionario, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Conforme al art. 15 LCSP, en relación al art. 14.4 de la misma ley, el concesionario asume el riesgo operacional de la explotación de los servicios objeto de concesión, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 290 LCSP.

En ningún caso se considerará que existe ruptura del equilibrio financiero del contrato por las variaciones al alza en el coste del personal adscrito al servicio derivadas de los acuerdos o pactos suscritos entre el Concesionario y sus trabajadores.

Tampoco se considerará que exista tal ruptura cuando la evolución de las magnitudes tenidas en consideración por el adjudicatario para formular su oferta se produzca de forma diversa a la explicitada en los estudios que deben acompañar su oferta.

Corresponde a la concesionaria acreditar que, efectivamente, se hubiere roto el equilibrio económico del contrato y su cuantificación, siendo necesario que presente las cuentas de explotación anuales de la Concesión junto con el soporte documental necesario: facturas, justificantes y cualquier otro documento que le requiera el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	39/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

III. DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 14.- MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª LCSP.

Mesa de Contratación

La mesa de contratación se compondrá de Presidencia, Secretaría y al menos cuatro vocales, y la designación de miembros así como de sus suplentes se hará público a través del perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la mesa para la apertura de los sobres.

La composición de la mesa será la determinada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2018 publicadas en página web de la Entidad Local.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. La asistencia de los miembros titulares a las reuniones de la Mesa de Contratación en los casos en los que no sea posible la suplencia se podrá realizar a través de medios telemáticos.

Composición de la mesa de contratación conforme a lo dispuesto en la DA 2ª.7 LCSP:

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Órgano de Contratación es el Pleno de la Corporación

De conformidad con la DA 2ª de la LCSP que deroga el artículo 22.2.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano administrativo de adjudicación y contratación es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

La documentación se podrá obtener en la sede del órgano de contratación, ubicada en el Paseo del Malecón, núm. 132, 04630, Garrucha (Almería); o bien, en el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <http://www.garrucha.es/>

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente: El Interventor
- Vocales:
 - Vocal Primero: Arquitecto Municipal, Área Técnica de Urbanismo
 - Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión Económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	40/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Vocal Tercero: Administrativa, adscrita a Área General de Intervención.
 - Vocal Cuarto: Se determinará expresamente mediante decreto de Alcaldía a publicar en expediente autónomo, en el que se requerirá asistencia o colaboración de otras Administraciones Públicas Territoriales en virtud del oportuno convenio de colaboración al objeto de ser asistido por funcionarios de carrera con solvencia en materia de contratación del sector público.
- Secretario/a: Secretario General del Excmo. Ayto. de Garrucha

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 326 y apartado 7 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, y en lo que no lo contradiga, en los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y 81 a 84 del RGLCAP.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y al menos, los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

A los efectos del artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que no hubiera el quórum mínimo de asistencia en primera convocatoria, se entenderá automáticamente convocada quince minutos más tarde.

De todas las reuniones de la Mesa de Contratación, se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para la calificación de la documentación.

ARTICULO 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Los criterios de valoración son los que se recogen a continuación distinguiendo los que dependen para su ponderación de un juicio de valor de los que no.

1. Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (42 puntos)

a) Medios humanos adscritos al 100% y con dedicación exclusiva al servicio.

Valoración **6 puntos**. Se valorará la mejor organización propuesta así como los medios humanos disponibles para la ejecución del contrato. Debiendo estar adscritos al 100% y con dedicación exclusiva.

b) Organización de los medios materiales. Valoración 6 puntos. Se valorará la mejor organización propuesta.

Valoración de medios adscritos reales y con dedicación exclusiva a la prestación del servicio

c) Plan de explotación y Gestión del servicio. Valoración **6 puntos**. Por la adecuación del programa de mantenimiento y conservación de las instalaciones ofertado acorde a las necesidades del Servicio. El licitador deberá elaborar un plan de explotación, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones que incluya la estructura organizativa del servicio, las operaciones periódicas de mantenimiento a realizar, telecontrol, control de rendimientos, su frecuencia, servicios de retén y guardia para la atención de averías y aquellas otras cuestiones que en relación a este apartado considere de interés.

d) Tecnología propuesta. Valoración **6 puntos**.

e) Plan de información y sensibilización. Valoración de **6 puntos**

f) Aspectos medioambientales. Valoración de **6 puntos**

g) Aspectos sociales. Valoración de **6 puntos**

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	41/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2. Crterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor (58 puntos)

Por el importe del Anticipo de Canon Fijo, a abonar previo a la firma del contrato : Hasta 58 Puntos

- Se entenderá que el Anticipo de Canon Fijo Mínimo se eleva a 1.528.494,15 €
- Se excluirán las ofertas con un valor más bajo al tipo de Canon Mínimo

Se otorgará la mayor puntuación (58 puntos) a quién ofrezca el mayor canon inicial y al resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 58 * \left[\frac{O_i - O_{\min}}{O_{\max} - O_{\min}} \right]$$

Siendo:

Pi= Puntuación de la oferta

Pmax= Puntuación máxima de la oferta (58 puntos)

Omin = Oferta admitida de valor mínimo (1.528.494,15 euros)

Oi= Oferta a valorar

Omax= Oferta de valor máximo admitida

Ofertas de canon inicial anticipado con valores por debajo de 1.528.494,15 euros no serán valoradas.

ARTÍCULO 16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Se determina conforme a las bases establecidas en el artículo 147 y 149 LCSP dichos criterios para definir que ofertas son anormalmente bajas o temerarias así como los criterios para definir el desempate tras la aplicación de los criterios de adjudicación y se produzca dicho empate entre dos o más ofertas.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá para informe de los Servicios Técnicos con el fin de que emitan dicho informe.

Se considerará desproporcionada o temerarias aquellas ofertas cuyo canon concesional se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador sea superior al canon de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, el que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

No se admiten variantes ni alternativas sobre el objeto del contrato.

Y sobre los criterios de desempate se estructura conforme al artículo 147 LCSP:

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el art. 147.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	42/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

ARTÍCULO 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de LCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre N° 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil del contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP. Caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto de la documentación en el tiempo concedido, será desestimada la propuesta, en forma definitiva. Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

ARTÍCULO 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiese conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre n° 2 de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señaladas en el anuncio de licitación, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140 de LCSP, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura del sobre n° 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de valoración. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Recibidos los informes, en su caso, y examinadas las proposiciones, la Mesa se reunirá de nuevo para su valoración con arreglo a los criterios fijados en el Pliego.

Finalmente, una vez terminado el examen y puntuación de la documentación del sobre n° 2, se citará a los licitadores para el acto de apertura del sobre n° 3. En dicho acto una vez leído el resultado de la baremación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre n° 2 se procederá a la apertura del sobre n° 3, que se leerá su integridad, procediéndose a su valoración. La Mesa de contratación, una vez conocidos la puntuación de las ofertas presentadas, las clasificará en orden decreciente de valoración, informando de ello a los licitadores asistentes, e invitándoles a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	43/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que con arreglo a la clasificación de las ofertas efectuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el artículo 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, del informe emitido. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

ARTÍCULO 19.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

El Pleno de la Corporación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 13, con arreglo a la propuesta de la Mesa de Contratación.

La clasificación de las proposiciones presentadas que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

1. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** para con la administración del Estado, en la forma prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2001. Asimismo, certificación expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y expresamente de esta Hacienda Local
2. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la **Seguridad Social** (artículo 14 de la disposición anterior).
3. Original o copia compulsada del alta en el **I.A.E.** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto; en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
4. Justificante de abono ante la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de de los gastos correspondientes definidos en el artículo 8, sobre 2) apartado 5.- estudio Económico.
Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidos en el artículo 82.1 apartados e) y f) del RDLg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención.
Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del artículo 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros.
Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del artículo 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto.
Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

5. Constitución de la garantía definitiva: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de LCSP y de las circunstancias económicas actuales, la garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario será del 5 por 100 de la oferta presentada por licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RGCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	44/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresarios deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y NIF asignado. Dicha garantía se podrá reajustar posteriormente de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones del concesionario. Transcurrido el citado plazo sin que se haya cumplimentado adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ARTÍCULO 21.- ADJUDICACIÓN

El Pleno de la Corporación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, con arreglo a lo previsto en el art 151.1 LCSP.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido este plazo sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 13ª, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso sin derecho a indemnización. No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Devolución de la garantía provisional. No se exige

ARTÍCULO 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Condiciones Técnicas Particulares.

IV. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23.- OFICINAS DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE.

Dada la condición de servicio público de la concesión objeto de la licitación, el concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención que los clientes y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	45/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

más oportunos a tal fin, tales como Internet, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación y trato con los usuarios y facilitar a estos su relación con el servicio.

El concesionario habilitará una oficina o dependencia de atención al usuario en el propio municipio de Garrucha donde los usuarios podrán realizar el pago de sus recibos. Deberán ser dignas, amplias y cómodas para el usuario, por lo que serán definidas perfectamente en la oferta, indicando la normativa interna de la empresa a estos efectos.

El concesionario dispondrá de un sistema, para recepción de avisos de avería fuera del horario de oficinas, durante las 24 h. del día.

El horario y la fijación de oficina de atención al público podrán modificarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, a tenor de las necesidades futuras.

El Concesionario establecerá, con diferentes oficinas bancarias de la población, los convenios pertinentes para que los usuarios puedan hacer efectivo en las mismas el pago de los recibos no domiciliados.

ARTÍCULO 24.- RELACIONES CON LOS CLIENTES DEL SERVICIO

Con respecto a los clientes de los servicios, el concesionario cuidará:

- De la confección y puesta al día de una base de datos de abonados, en la cual se hará constar las características de cada uno en particular, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento. Esta base de datos estará sujeto, en todo momento, a lo establecido en la Ley de protección de datos.
- De la ejecución de las conexiones a los usuarios e instalación de contadores.
- De la lectura de contadores.
- De la confección de padrones sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.
- De la conservación de contadores y acometidas de agua potable.
- De las reclamaciones y avisos de averías.
- Del cobro de recibos y correspondencia con los abonados.
- Establecer las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de viviendas, urbanizaciones o polígonos, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en la Ordenanza y Reglamento del Servicio. Si éstas se modificaran durante el periodo de la concesión, el Ayuntamiento dará audiencia al concesionario en su redacción, al solo objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.

ARTÍCULO 25.- UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

El Ayuntamiento concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición de pavimentos.

No estará exento del devengo de la tasa del 1,5% regulada en el artículo 24.1.c) RDLg 2/2004 5 marzo, regulada en la ordenanza fiscal aprobada y vigente al efecto.

ARTÍCULO 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Derechos del concesionario

Percibir su retribución por los servicios objeto de la concesión, que será la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	46/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Los ingresos por la aplicación a los abonados de las tarifas vigentes en cada momento, en el Servicio de Abastecimiento de Agua y demás servicios complementarios, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, con cuya aplicación a cargo a los abonados deberá cubrir el Concesionario, los gastos del servicio, el canon variable y el fondo de obras ofrecido.
- Las subvenciones que, en su caso, para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión o para complementar las tarifas, acuerde otorgar el Ayuntamiento al Concesionario, cumpliendo los trámites legales vigentes en cada momento.
- Cualquier otra cantidad que, autorizada por el Ayuntamiento, responda a la contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente Pliego, a cargo de los usuarios.
- Se remunerará de las tarifas vigentes en cada momento por dicho servicio que obtenga de los usuarios, conforme se determine en la vigente tarifa de la tasa con el IVA excluido (Resolución vinculante de Dirección General de Tributos, V2263-13 de 09 de Julio de 2013)

El concesionario tendrá los derechos que se establecen en el artículo 128 del RSCL y aquellos que se deriven de otros artículos de este Pliego.

Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente Pliego y en el art. 290 de LCSP.

Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

Recabar de la Corporación los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados a los usuarios.

Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de aplicación

2 Obligaciones del concesionario

El concesionario se obliga a:

Ejecutar el contrato de conformidad con el presente pliego y a las prescripciones técnicas que se acompañan, con sujeción a su oferta y con las directrices que marque la Administración.

Adoptar las medidas necesarias para garantizar la realización de los trabajos según la legislación aplicable, a cuyo efecto, caso de producirse modificaciones por imperativo legal, lo notificará a la Administración.

En relación al personal que realice los trabajos, el adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones en materia laboral, convenio colectivo vigente, de Seguridad Social, Tributaria, de Prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que sean exigibles, pudiendo el Ayuntamiento recabar del adjudicatario la acreditación documental de dichos extremos. Además, se subrogará en la relación laboral con todo el personal indicado en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas, con absoluto respeto a las condiciones fijadas en el Convenio colectivo aplicable a dicho personal al momento de la firma del contrato. La plantilla mínima que los licitadores deberán considerar en su oferta será la recogida en el Anexo II.

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal efecto, deberá mantener vigente la póliza de seguro que cubra ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato.

El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y un euros con veintidós céntimos de euro (1.528.494,15 euros x 1,5 = 2.292.741,22 euros) y de doscientos cincuenta mil euros por siniestro (250.000,00 €) y de 151.000,00 euros por víctima mortal.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	47/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Prestar el servicio a toda persona que, cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, lo solicite una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas.

Tomar las lecturas de los contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los usuarios y confeccionar las facturas de los importes del Servicio a los clientes, cada periodo recogido en las Ordenanzas Municipales.

No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al respectivo Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.

Entregar al Ayuntamiento respectivo, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último periodo, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

La utilización de materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o cualquier elemento o técnica de trabajo que utilice el adjudicatario en la ejecución del contrato deberá contar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación por utilización indebida de aquellos, que se presentara por un tercero.

El contratista deberá asumir la obligación de ejecución de obras de reposición o reforma que por circunstancias de urgencia o emergencia se causen en el sistema general de infraestructuras, con la única salvedad de causas de fuerza mayor según el artículo 239 LCSP

3. Incumplimiento parcial en la ejecución del objeto de contrato

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

Por incumplimiento de las condiciones de ejecución o cumplimiento defectuoso.

1º.- Como regla general, la penalidad será un 1% del importe anual de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

2º.- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

3º.- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

4º.- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

5º.- Se considerará como incumplimiento o cumplimiento defectuoso de carácter grave, aquel cuyo perjuicio al Ayuntamiento o beneficio al contratista alcance el 10% del precio anual del contrato. Se considerará como incumplimiento o cumplimiento defectuoso de carácter muy grave, aquel cuyo perjuicio al Ayuntamiento o beneficio al contratista alcance el 20% del precio anual del contrato.

6º.- El adjudicatario será el único responsable de las infracciones cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones. Todo ello con independencia de que sean originados por personal o medios propios o subcontratados.

7º.- El procedimiento seguido para la imposición de penalidades incluirá necesariamente, informe técnico municipal que justifique el inicio del expediente y éste se resolverá por el órgano de contratación previa audiencia del contratista.

4. Obligaciones laborales

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por grupos profesionales, cuotas de la Seguridad Social e higiene en el trabajo y mutualismo laboral.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	48/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad del contrato. El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El Jefe del Departamento encargado de la vigilancia del cumplimiento del contrato está facultado para requerir al contratista la justificación documental de hallarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores empleados. El contratista aportará la plantilla de personal necesario para la buena gestión y funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la dotación mínima prevista en las Condiciones Técnicas anexas a este pliego.

ARTÍCULO 27.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista al Ayuntamiento, a través del responsable del contrato. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes contado desde la firma del contrato administrativo. Si se excediese de este plazo, el contrato podrá ser resuelto por la parte que no sea culpable del retraso, con los efectos previstos en el artículo 153 LCSP. Si el retraso se debiera a causas ajena a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar, no originará la resolución del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado por razones de interés público, justificando debidamente su necesidad en el expediente (artículo 290 LCSP). La ejecución del contrato se realizará por el contratista con arreglo a lo previsto en el artículo 288 LCSP. Serán de cuenta del Ayuntamiento correspondiente y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación, renovación y mejora de las captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, redes de distribución. Cuando por razones técnicas o financieras el Ayuntamiento considere conveniente incluirlas como nuevas inversiones a amortizar en las tarifas, en todo o en parte, podrá convenir su ejecución y financiación con el concesionario. Cuando las obras de ampliación, renovación o mejora se financien directamente por el Ayuntamiento, se solicitará del concesionario, quedando éste obligado a realizarlo, el control y vigilancia de dichas obras, así como la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al servicio. Las obras de urbanización se realizarán bajo la supervisión del Ayuntamiento, debiendo el promotor realizar las obras de acuerdo con las especificaciones de calidad de materiales, secciones, e instalación que indiquen los Servicios Técnicos Municipales. El Concesionario deberá colaborar con el Ayuntamiento en el control de las obras, dotando de vigilantes de obra durante la ejecución y comunicando a los Servicios Técnicos Municipales cuantas deficiencias sean detectadas tanto en el periodo de obras como en el plazo de garantía, realizando las pruebas que sean necesarias. El contrato a que se refiere este pliego se entenderá, en todo caso, a riesgo y ventura del adjudicatario, sin perjuicio del derecho que le asiste a que se le garantice el equilibrio económico del contrato en los términos previstos en este pliego y en la legislación vigente conforme al artículo 197 LCSP

ARTÍCULO 28.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Todos los suministros de agua a servicios y dependencias municipales se facturarán según las tarifas vigentes en cada momento en virtud de la ordenanza fiscal vigente en aplicación de cada tarifa según corresponda por el alta en cada uso. El Ayuntamiento facilitará, al inicio de la concesión, una relación de los edificios y servicios a los que asigne carácter municipal. Se comunicará, puntualmente al concesionario el establecimiento de nuevos servicios municipales o nuevas instalaciones que no aparezcan en la citada relación, a fin de que se incluyan en ésta y a tenor de su carácter municipal. Se entiende que aquellos servicios o dependencias que no figuren en la citada relación o no se incluyan posteriormente en la misma, no gozarán de esta bonificación en la tarifa a aplicar. Se incluirán dentro de la facturación municipal todos los consumos municipales, inclusive, los que en la actualidad no se están midiendo, tales como consumos de bocas de riego, picas de baldeo, puntos de llenado de cisternas, etc.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	49/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los suministros al Ayuntamiento, sus dependencias, instalaciones, anexos y resto de consumos, se realizarán mediante contador.

El concesionario tomará lectura de los contadores de los consumos municipales con la misma periodicidad que las exigidas para los abonados, y pasará informe de los consumos por cada uno de los puntos de consumo al objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar el correspondiente seguimiento y control sobre los mismos. En el plazo de un año, el concesionario instalará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos.

ARTÍCULO 29.- PLAZO DE GARANTÍA, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El plazo de garantía se extiende hasta la finalización del contrato.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de LCSP, y en los artículos 64 y 65 del Reglamento.

La garantía definitiva será devuelta una vez finalizado el plazo de garantía y con la conformidad del responsable del contrato siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización de la garantía. Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que haya habido nada que reclamar al concesionario, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a que se refiere al artículo 110 de LCSP.

V.- DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30.- INFRACCIONES

El cumplimiento defectuoso del servicio dará lugar a la imposición al concesionario de las siguientes infracciones:

- Si el concesionario infringe las prescripciones del Pliego, siempre que no supongan grave perturbación del servicio o de los intereses generales, se le penalizará con 1.000 euros, siempre y cuando el Ayuntamiento no valore la posibilidad del cumplimiento tardío de la obligación que haya quedado incumplida.
- Si no admite al goce del servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, se le penalizará con 1.250 euros.
- Si incumple las Ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, que afecte a los usuarios, se le penalizará con 1.500 euros.
- Si pone cualquier obstáculo a las tareas de inspección y vigilancia del responsable del contrato respecto del funcionamiento de los servicios, se le penalizará con 1.750 euros.
- Si no mantiene en buen estado de conservación ni efectúa las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio, se le penalizará con 2.000 euros.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	50/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Si no presta el servicio del modo dispuesto en el Pliego y en la proposición adjudicada, se le penalizará con 2.500 euros.
- Si enajena bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa, se le penalizará con 3.000 euros.
- Si percibe tarifas, tasas o precios públicos superiores a los máximos autorizados por el Ayuntamiento en las Ordenanzas Municipales correspondientes, se le penalizará con 4.000 euros.
- Si paralizase o no prestase la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego o en la legislación vigente, se le penalizará con 5.000 euros.

ARTÍCULO 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Procederá la extinción de la concesión por causa imputable al Concesionario en los siguientes casos:

- Si se produce un incumplimiento muy grave de las obligaciones del que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios concedidos.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Serán causas para la terminación de la gestión del servicio, las siguientes:

- Transcurso de la duración del contrato, que dará lugar a la reversión, sin indemnización alguna y a la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego.
- El contratista viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de duración marcado en los pliegos; si así lo acuerda el Ayuntamiento hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelva prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión.
- Disolución o concurso de acreedores de la sociedad prestataria del servicio, sin que exista derecho a indemnización.
- Destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial, en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna en favor del contratista.
- Mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y contratista, fijándose la indemnización a abonar, de proceder.
- Por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente

La resolución del contrato requerirá el trámite previo de audiencia al Concesionario.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	51/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La extinción de la concesión por esta causa la acordará el Pleno de la Corporación y comportará la terminación del contrato, el consiguiente cese de la gestión del Concesionario y, si cabe, su inhabilitación, y se derivarán los efectos determinados en la LCSP.

ARTÍCULO 32.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

Por razones de interés público local, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión para gestionarlo directamente, con el pago de las indemnizaciones que correspondan conforme al art. 295.1 y 4 LCSP o la supresión del servicio.

En caso de darse el supuesto anterior, el Concesionario deberá dejar libre el servicio y a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acuerdo de rescate o supresión. De no ser así perderá, en su caso, los derechos económicos que contempla la legislación vigente.

ARTÍCULO 33.- REVERSIÓN

De conformidad con el artículo 291 LCSP, cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento, y el Concesionario deberá entregar las obras e instalaciones a que esté obligado conforme al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A tal fin, las partes se atendrán a lo previsto en el art. 131 del RSCL.

Durante un período prudencial de dos años anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, designando a un interventor técnico que controlará la conservación de las obras e instalaciones e informará a la Corporación sobre las actuaciones de mantenimiento necesarias para que estén en las condiciones previstas a su debido plazo.

VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

ARTÍCULO 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. De igual forma el Ayuntamiento ostentará las siguientes facultades:

- Fiscalizar la prestación del servicio por el contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones, material y documentación relacionada con el objeto del servicio.
- Asumir temporalmente la prestación del servicio cuando el contratista no lo pudiera llevar a cabo por circunstancias imputables o no a él mismo.
- Las demás que le atribuye este pliego y la normativa vigente.

Corresponde al órgano de contratación interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como acordar su modificación por razones de interés público o resolverlo determinando los efectos de la resolución.

Serán causas para la terminación de la gestión del servicio, las siguientes:

- Transcurso de la duración del contrato, que dará lugar a la reversión, sin indemnización alguna y a la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	52/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- El contratista viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de duración marcado en los pliegos; si así lo acuerda el Ayuntamiento hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelva prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión.
- Disolución o concurso de acreedores de la sociedad prestataria del servicio, sin que exista derecho a indemnización.
- Mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y contratista, fijándose la indemnización a abonar, de proceder.

ARTÍCULO 35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procederán en los casos previstos en la legislación contractual, siempre que tengan relación con el objeto del contrato y sirvan al cumplimiento de su fin. La modificación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP en tutela de la potestad *ius variandi*, sobre la base del principio de inmutabilidad del contrato y *pacta sunt servanda*.

ARTÍCULO 36.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión y subcontratación estará sujeta a las determinaciones establecida en el artículo 214 a 217 LCSP.

1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista establecido en el artículo siguiente de este pliego y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 de la LCSP o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275 de la Ley, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente. A tales efectos, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de este artículo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

2. El contratista puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se contempla, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado y efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario deberá tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	53/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

ARTÍCULO 37.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el régimen de unidades temporales de empresario. Los cuales podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

ARTÍCULO 38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, en el artículo 2 de la referida Ley, y en aplicación expresa de lo dispuesto en el artículo 27.1.a) LCSP, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 1 octubre y en aplicación del artículo 52 LRBRL.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	54/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Anexo I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, del 5 de enero ([https:// ec. europa. yo/ growth/ tools- databases/ espdl](https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl)), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección a, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” sólo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de la página internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de febrero, y en coherencia con eso , el establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución del 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados. En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas cómo medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	55/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Anexo II

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP), conforme al siguiente modelo:

D/Dª. con DNI ... y domicilio en ... provincia de calle nº.....
..... en nombre propio o en representación de la empresaa la que representa en el
procedimiento de adjudicación del contrato de servicios

- Título:

Declara que se compromete a adscribir al servicio los medios personales y materiales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 14 del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de eso en el caso de que la oferta sea la más ventajosa.

.....(Lugar, fecha y firma del licitante)

EN GARRUCHA A TRES DE JULIO DE 2018

LA ALCALDESA PRESIDENTA

EL INTERVENTOR

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

El presente Pliego fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del pasado día.....

..... de..... de 2018,

El Secretario General

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	56/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO PPTP

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del municipio de Garrucha (Almería), a adjudicar por el trámite ordinario de procedimiento abierto.

Objeto y finalidad del contrato.

El presente Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) tiene por objeto regular las condiciones técnicas que han de regir la gestión y explotación INDIRECTA del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de Garrucha (Servicio), que comprende todas las fases incluidas en la definición del artículo 4.9 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía (abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento, depuración y regeneración), en los términos y con el alcance establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el resto de la documentación que tenga carácter contractual de acuerdo con las previsiones del presente Pliego, Reglamentos municipales del Servicio y Ordenanzas, las disposiciones especiales que lo regularán.

A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que la prestación de dicho Servicio incluye también la gestión técnica y administrativa necesaria para su desarrollo, así como la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal, en el estado actual y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro, adscritas a la prestación del mismo dentro del término municipal, cuya responsabilidad asumirá el adjudicatario del contrato, con el contenido y funciones que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Además, el objeto del presente englobará cualquier otra infraestructura hidráulica de abastecimiento y/o saneamiento, que en el futuro se incorporen al patrimonio municipal o se afecten a la prestación de los servicios, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	57/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas urbanísticas y siempre que estén ubicadas dentro del término municipal de Garrucha.

Lo dispuesto en el presente pliego es de obligado cumplimiento para toda proposición que se presente a la licitación.

TITULARIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el art. 126.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Garrucha seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público municipal del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento conserva a todos los efectos, y con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, la titularidad del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Garrucha, con arreglo a lo establecido en el art. 127 del RSCL, ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- Establecer, previa audiencia del Concesionario, las modificaciones que aconsejase el interés público en orden a la prestación de los servicios.
- La variación en la calidad, tiempo, características o condiciones de la gestión de los servicios otorgados, previo los trámites legales establecidos en cada momento.
- La alteración de las tarifas, así como de las condiciones económicas derivadas del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- Ejercer facultades de control y fiscalización sobre la gestión del servicio.

A los efectos anteriores, los logotipos, vehículos, carteles de oficinas, carteles informativos de obras, materiales divulgativos y cualquier material impreso que pudiera utilizar el Concesionario para uso del servicio, contendrán además de su propia identificación, referencia a la titularidad del Ayuntamiento.

INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, y a los efectos de la explotación del Servicio, las edificaciones, infraestructuras, instalaciones y maquinaria de propiedad o titularidad, municipal que integran actualmente los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento así como aquellas que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento durante la vigencia de la concesión por ampliaciones, nuevas urbanizaciones, etc.

Dentro del primer mes del inicio de la gestión se suscribirá el acta de cesión para el uso y explotación de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras, que se ponen a su disposición para el cumplimiento del objeto del presente concurso.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento o por el Concesionario se haga aportación de nueva infraestructura para su afectación al Servicio, se suscribirán Actas de puesta al uso, en la misma forma a lo previsto en el párrafo anterior.

Por su carácter de bienes de dominio público, éstos están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Por parte del Concesionario se utilizarán las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras del abastecimiento de agua potable y saneamiento exclusivamente para la prestación de los servicios vinculados al objeto del contrato, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciere lo contrario.

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas para su uso por el Concesionario, así como el material en stock, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el adjudicatario y formalizar en el plazo de un mes desde el inicio del Contrato, modificándose el inventario cuando se amplíen o disminuyan los bienes entregados.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	58/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se deberá realizar un programa sistemático de mantenimiento preventivo en todas aquellas instalaciones que explote y mantenga el Concesionario, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible las averías de elementos sensibles de dichas instalaciones. En el plazo de seis meses desde el inicio de la gestión de cualquier instalación, se deberá entregar este programa a los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitar las modificaciones que consideren oportunas con respecto al contenido del mismo.

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

El Concesionario tendrá a su cargo la gestión integral de los servicios públicos de Abastecimiento de agua potable y Saneamiento del municipio de Garrucha, a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento de los mismos y que, con carácter no exhaustivo, se describen a continuación:

Gestión del Servicio de Abastecimiento de agua potable, que comprenderá las siguientes actividades:

1. Asegurarse que el agua suministrada cumple con los parámetros y valores paramétricos del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y demás disposiciones relativas a la calidad de las aguas y del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía; así como de llevar a cabo la vigilancia y efectuar los controles que de las mismas se deriven. También se encargará de realizar los trámites y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en dicha normativa. Entre ellas, el suministro de datos en lo relativo a las zonas de abastecimiento y control de la calidad del agua de consumo humano del Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC).
2. Mantener y conservar las instalaciones de tratamiento bacteriológico, captación, elevación, impulsión, transporte, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados del servicio, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.
3. Explotación, mantenimiento, conservación, vigilancia, control y reparación del conjunto de las instalaciones y obras del servicio. Se incluye el mantenimiento de las condiciones sanitarias, de limpieza, de prevención de riesgos laborales y de seguridad de todas las instalaciones del servicio, así como del entorno de las mismas, dentro de los límites de las parcelas adscritas al servicio, incluso registros (cercos, tapas) y arquetas.
4. Distribución de agua potable desde los depósitos a los usuarios en condiciones adecuadas de cantidad y calidad.
5. Vigilancia, control y analítica de la calidad de agua.
6. Instalación, ejecución, reparación y reposición de acometidas a la red de distribución.
7. Instalación, conservación y reposición de los equipos de medida de cada abonado.
8. Lecturas de los contadores de consumos de agua, confección del Padrón de abonados, labores de inspección, así como la confección de los listados de cobros, altas, bajas, modificaciones de contribuyentes y mantenimiento de los censos del servicio. Facturación del agua suministrada y cobro de otras tarifas, tasas y cánones vigentes.
9. En cuanto a los contadores, proceder a su sustitución tal y como establece el PCAP.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	59/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

10. Búsqueda, localización y reparación de escapes, fugas y enganches no autorizados en las redes de abastecimiento, como parte de la vigilancia y control, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Ayuntamiento.
11. Máximo aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles
12. Conservar, mantener y reparar la pavimentación y las infraestructuras urbanas, mobiliario, plantaciones, etc., colindantes en el entorno próximo a las instalaciones que sean objeto del servicio, por daños debidos a la ejecución del servicio por parte del concesionario.

Gestión del Servicio de Saneamiento, que comprenderá las siguientes actividades:

1. Explotación, mantenimiento, conservación y reparación de redes de aguas residuales, que incluye la realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y, en su caso, de reparación de tuberías, equipos, pozos de registro, sumideros, aliviaderos, cámaras de descarga, pozos de bombeo y otros elementos de la red, incluso registros (cercos, tapas) y arquetas.
2. Limpieza y desatasco de las instalaciones con el fin de mantener su capacidad de desagüe.
3. Explotación, mantenimiento y conservación del conjunto de instalaciones eléctricas y mecánicas adscritas al Servicio de saneamiento.
4. Vigilancia, control y analítica de vertidos efectuados a la red de saneamiento, con arreglo a la legislación aplicable.
5. Control de puntos de desbordamiento y alivio. Se deberá disponer de un sistema que permita cuantificar el número de alivios anuales.
6. Conservar, mantener y reparar la pavimentación y las infraestructuras urbanas, mobiliario, plantaciones, etc., colindantes en el entorno próximo a las instalaciones que sean objeto del servicio, por daños debidos a la ejecución del servicio por parte del concesionario.

Se consideran incluidas, tanto las instalaciones existentes, como las que se puedan incorporar durante la vida de la concesión.

- Cualquier actividad, obra o servicio complementario que se derive de las anteriores.
- Cualquier actividad o servicio que tenga su origen en las disposiciones de los Reglamentos de los Servicios y demás normas aplicables.

No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, será también obligación del Concesionario:

- a) Asistencia técnica y asesoramiento en aquellos aspectos relacionados con el servicio, a solicitud del Ayuntamiento, incluso en la redacción de propuestas de ordenanzas municipales relacionadas con el mismo.
- b) La gestión de cuantos otros servicios complementarios del principal le sean encomendados por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que a tal efecto se determine por las partes y que tengan que ver con el objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	60/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTO DEL SERVICIO.

La Empresa Concesionaria estará obligada al cumplimiento de la Normativa Técnica y de los correspondientes Reglamentos del Servicio actualmente en vigor. Cualquier modificación que se pretenda requerirá la expresa aprobación del Ayuntamiento de Garrucha, así como el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Toda modificación de las condiciones de prestación del Servicio, será de exclusiva competencia del Ayuntamiento de Garrucha, quien a propuesta de la Empresa podrá adoptar los Acuerdos Reglamentarios y Ordenanzas reguladoras.

La nueva Empresa Concesionaria, en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de adjudicación, elaborará un documento resumen que recoja la totalidad de normas, reglamentos, pliegos y notas técnicas, ordenanzas, y cualquiera otra documentación técnica que deba ser aplicada, que deberá presentarlo al Ayuntamiento.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DEL SERVICIO

Personal del Servicio

La organización y dirección de los servicios corresponde al Concesionario, que deberá especificar en la oferta el personal que, debidamente justificado, comprometiéndose a tener adscrito al servicio al 100% de dedicación exclusiva en el Servicio para atender y cumplir todos los deberes derivados de este Contrato. Dicho personal, en ningún caso tendrá relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna con el Ayuntamiento.

El personal empleado por el concesionario tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ningún modo, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal.

Cualquier variación y/o sustitución de personal, deberá ser razonada y puesta en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales para su informe y aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, si así procediera.

Personal mínimo.

El Adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato. No obstante, estará obligado a mantener un personal mínimo especificado en el PCAP que deberá quedar plenamente reflejado en la oferta, y que contemplará el equipo equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que queden cubiertos todos los puestos ofertados, cubriendo bajas, vacaciones, absentismos, permisos, horas sindicales, etc.

El Adjudicatario se compromete a mantener la plantilla existente en el inicio de la prestación del servicio durante toda la duración del contrato.

En el caso de necesitar acometer cualquier tipo de obra nueva, de ampliación o de renovación, no podrá destinar a las mismas personal afecto al servicio, debiendo contratar para las mismas la plantilla que considere adecuada para la realización de las obras. Dicho personal no tendrá ninguna vinculación con el servicio.

El Concesionario contará al frente de la gestión del servicio con un Jefe del Servicio, que será un Técnico como mínimo medio con capacitación técnica suficiente y al menos cinco años de experiencia laboral en el sector y, bajo su mando y responsabilidad, estará el personal necesario para la prestación del servicio. Dicho Jefe de Servicio tendrá capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso y será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en práctica las órdenes recibidas de la Administración Municipal a través del responsable del contrato. El nombramiento del Jefe del Servicio deberá contar con el visto bueno del ayuntamiento.

Tanto las vacaciones como los días de permiso del Jefe del Servicio, deberán establecerse en coordinación con el Servicio Municipal correspondiente. Tendrá que estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año o, en su defecto, un sustituto con la misma cualificación y capacidad de decisión.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten. En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el Concesionario estará obligado a

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	61/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

la sustitución de la persona culpable de ellas, si así lo ordenara el responsable del contrato. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

Todo el personal que emplee el Concesionario para la prestación de sus servicios deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en las correspondientes reglamentaciones laborales, y estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas. A estos efectos se evaluará y se tendrá en cuenta los precios de mercado, a tenor de las características requeridas para el personal, según lo expuesto anteriormente en este apartado.

Uniformidad e identificación

Todo el personal irá provisto de uniformes e identificación personalizada, debiendo quedar claramente definido, en la oferta, el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada una de sus labores. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia, si son necesarios, así como los equipos de protección individual para las operaciones que así lo exijan, todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro al vestir, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los ciudadanos.

Aparte del personal vinculado al Concesionario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.

Medios materiales e instalaciones fijas

El Concesionario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y calidad, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato en forma óptima.

1. Oficinas del servicio.

El Concesionario dispondrá de un local en el casco urbano de Garrucha para la atención a los usuarios del servicio, con horario comprendido entre las 9:00 horas y las 14:00 horas, de lunes a viernes. En cualquier caso, en su oferta el licitador deberá estudiar las necesidades de Atención al Público y establecer el horario que considere más conveniente, manteniendo el mínimo de horas indicadas anteriormente.

Este local estará dotado de personal y medios adecuados para poder dar una correcta atención. Deberá estar situado en un lugar céntrico y deberá reunir todos los requisitos necesarios a juicio del Ayuntamiento.

En el exterior se explicitará claramente "Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Garrucha." Todos los gastos que originen la instalación y funcionamiento de dicha oficina serán repercutidos en la concesión. Además, se establecerá personal de guardia para urgencias, señalándose un nº de teléfono de contacto gratuito para las 24 horas del día, los 365 días del año.

El Concesionario dispondrá, completamente a su cargo, de una página web donde figuren las tarifas vigentes en cada momento, normativa aplicable, incidencias del servicio y avisos de corte de suministro, datos de contacto y, en general, toda aquella información que el Ayuntamiento estime de interés para los usuarios, técnicos, etc.

Adicionalmente, el Concesionario deberá disponer de un servicio telemático y de un servicio telefónico a través del cual sea posible efectuar las gestiones más habituales como pueden ser: altas y bajas, reclamaciones, domiciliaciones, cambios de titularidad y operaciones análogas.

2. Vehículos, maquinaria, mobiliarios, herramientas y stock.

Las empresas licitadoras definirán claramente en sus ofertas, los vehículos que proponen adscribir al contrato. Asimismo, el Adjudicatario dispondrá de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en el contrato, y de un almacén de materiales en el término municipal de Garrucha, productos y repuestos de los artículos de uso más frecuente para poder afrontar el mantenimiento, conservación y reparación inmediata de cualquier avería o anomalía.

3. Otras instalaciones del servicio.

El Concesionario estará obligado a disponer de unas instalaciones dentro del municipio de Garrucha para albergar la maquinaria y vehículos vinculados a la prestación del servicio, así como repuestos de material suficiente, al objeto de poder atender, con la mayor brevedad posible, las necesidades que surjan por causa de averías en las instalaciones.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	62/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El Concesionario deberá disponer de un laboratorio, o concertar los servicios con uno homologado, para realizar los análisis preceptivos que verifiquen la calidad del agua en los términos del RD 140/2003, o normativa vigente en cada momento.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO AL INICIO DEL CONTRATO

Complementariamente a las labores de explotación del Servicio, y de cara al cumplimiento de los fines del Contrato, el Concesionario, al inicio de las operaciones, deberá efectuar las siguientes actividades:

Inventario de infraestructuras e instalaciones

El inventario detallado y pormenorizado de todas las infraestructuras e instalaciones del Servicio, así como la inspección de las mismas, para detectar y censar las averías y deficiencias que presenten en dicho momento. Este inventario se presentará a los servicios técnicos municipales y deberá suscribirse en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de las operaciones del Concesionario.

Revisión y actualización del Padrón de usuarios del Servicio

Se realizará una revisión y actualización del fichero/padrón de usuarios del Servicio al inicio del contrato. Esta actualización se presentará a los servicios técnicos municipales y deberá suscribirse en el plazo máximo de dos meses desde el comienzo de las operaciones del Concesionario.

EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO Y DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS.

El Concesionario se ocupará de la gestión integral de los servicios públicos de Abastecimiento de agua potable y Saneamiento del municipio de Garrucha, a cuyo efecto deberá realizar a su costa la explotación, mantenimiento, conservación y reparación de todas las obras e instalaciones necesarias para la eficiente explotación y prestación del Servicio.

El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de titularidad municipal, en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro.

Será el responsable de su buen funcionamiento y estado de conservación durante todo el periodo concesional y estará obligado a sufragar los gastos precisos para el mantenimiento y reparación de todas las instalaciones y obras necesarias.

Condiciones técnicas generales en la prestación de los servicios

A los efectos señalados anteriormente, tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de distribución hasta las acometidas de los abonados, así como las de recogida, transporte y evacuación de aguas residuales. Dentro de este conjunto están incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo que puedan existir como, por ejemplo, bocas de riego, hidrantes de incendios, válvulas, ventosas, etc. De esta forma, el Concesionario se encargará del pago de los consumos de agua, energéticos y demás derivados de la explotación del servicio. Las reparaciones necesarias en estas obras e instalaciones del servicio a consecuencia de fugas, averías o causas similares se considerarán tareas de conservación y correrán a cargo del Concesionario.

Se definen como obras de mantenimiento y reparación las acciones destinadas al mantenimiento preventivo y necesario para el correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones cedidas por el Ayuntamiento al Concesionario y aquellas que resulten necesarias para corregir fallos ocasionales en las infraestructuras provocadas por el uso natural de sus elementos, por causas fortuitas o accidentales.

El Ayuntamiento podrá proponer las acciones de mantenimiento que considere necesarias para el funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras en las condiciones señaladas.

El Concesionario utilizará para los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación, materiales con las características técnicas que sean adecuadas para cada actuación y que cumplan con la legislación vigente en el

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	63/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

momento de su ejecución. En particular, deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y, en aquello que le sea de aplicación, el Código Técnico de la Edificación.

Servicio de Abastecimiento de Agua potable

Explotación, mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento.

El Concesionario está obligado a:

- Gestionar, conservar, mantener, reparar y reponer los depósitos y sistemas de impulsión, la red de distribución y los sistemas de telecontrol, con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del Ayuntamiento de Garrucha y los usuarios.
- Garantizar la continuidad en el suministro y que la calidad del agua responda en todo momento a las condiciones de potabilidad fijadas por la legislación vigente.
- Informar de forma inmediata al Ayuntamiento sobre anomalías en la calidad del agua suministrada y adoptar las medidas oportunas para su subsanación. Asimismo, facilitará los datos solicitados por la Administración Sanitaria e introducirá la información en el SINAC según se establece en la reglamentación técnico-sanitaria vigente.
- Mantener, en los depósitos reguladores, el nivel de agua suficiente para la correcta prestación del servicio siempre que concurran circunstancias normales.
- Mantener la iluminación nocturna adecuada en las instalaciones que así lo requieran para garantizar su seguridad.
- Mantener limpio y acondicionado el entorno de los depósitos, cámaras de descarga y demás instalaciones en todo momento.

Explotación, conservación y mantenimiento de la red de distribución.

- Garantizar en todo momento la permanencia de las condiciones sanitarias del agua destinada al consumo, a través de la red de distribución hasta su entrega en la acometida de los usuarios.
- Suministrar agua a los usuarios del servicio municipal de Garrucha, en las condiciones que se especifican en el presente Pliego, en el Reglamento del Servicio Municipal y demás normativa aplicable, garantizando el mantenimiento de las presiones y caudales necesarios.
- Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de distribución, que incluye la realización de las labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y, en su caso, de la reparación de válvulas, bocas de incendios y otros elementos de la red, y la búsqueda, localización y reparación de fugas.
- Vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública (bocas de riego, hidrantes, etc.) a efectos de que sean utilizados exclusivamente para el fin para el que se instalaron.
- Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a las redes de distribución, que garantice la diligencia en la reparación de averías.

Acometidas a las redes generales

- El Concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevas acometidas a cargo del peticionario del servicio. El Concesionario, teniendo en cuenta las características de las

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20
Observaciones		Página	64/79
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

acometidas, tanto para la instalación de nuevas acometidas como para el mantenimiento de las mismas, deberá aplicar los precios o tasas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Reguladoras vigentes en cada momento, cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, según la base de costes de construcción de Andalucía publicada por la Junta de Andalucía o documento técnico análogo, previa autorización por la Comisión de Seguimiento y Control.

- b) El Concesionario vendrá obligado a realizar el mantenimiento de las acometidas domiciliarias de abastecimiento de agua potable. El mantenimiento de los ramales generales de abonado, incluidas llaves de acera y arquetas, como parte de la red de distribución, serán a cargo del Concesionario.
- c) Las condiciones de ejecución de nuevas acometidas o ampliaciones de red se registrarán según lo establecido en los Reglamentos del Servicio vigentes, las Ordenanzas Reguladoras del Servicio y las normas técnicas vigentes.

Bocas de incendio.

El Concesionario queda obligado a efectuar, a su costa, la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e hidrantes cuando se inutilicen o averíen. Si la avería e inutilización se produjera por un tercero, la reparación o sustitución la efectuará el adjudicatario a cargo del responsable. En todo caso, el Concesionario deberá conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.

Las bocas de incendio o hidrantes estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal del Concesionario y de los Servicios de Extinción de Incendios.

Instalación, conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable.

- a) El Concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevos contadores a cargo del peticionario del servicio.
- b) El Concesionario deberá ejecutar el mantenimiento y la reposición de los contadores con cargo a los gastos de explotación del servicio.
- c) El Concesionario, teniendo en cuenta las características de la instalación, deberá aplicar los precios o tasas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora vigente en cada momento o cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento.
- d) Corresponde al Concesionario garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todos los contadores del parque.
- e) El parque de contadores a conservar y renovar es el que existe en el momento de la adjudicación, cuyo número variará como consecuencia de altas y bajas.
- f) La conservación y el mantenimiento de contadores comprenden el desmontaje del contador, como aparato de medida, la revisión y la renovación por otro contador nuevo verificado oficialmente en caso necesario. Igualmente, será objeto de conservación y mantenimiento y, en su caso, sustitución, aquellos elementos de valvulería y fontanería instalados en la caseta de contadores, previo al equipo contador. A partir de este equipo la responsabilidad pasa a ser del abonado según se establezca en el Reglamento del Servicio.
- g) Al efectuar las operaciones, siempre que sea posible, se introducirán los últimos avances técnicos y, cuando algún aparato no admita reparación, se sustituirá por otro.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	65/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cada contador, antes de ser instalado, deberá ser verificado por el propio fabricante o en laboratorios certificados. Asimismo, ningún contador nuevo permanecerá en servicio durante más de 8 años. Habida cuenta de la importancia que tiene una buena gestión del parque de contadores para el correcto funcionamiento de un abastecimiento urbano, su control dependerá de manera directa de la empresa adjudicataria que será la única interlocutora válida para el Ayuntamiento en todo lo relativo a esta cuestión. El Concesionario asegurará, en un plazo de tiempo fijado por el Ayuntamiento desde el inicio de la concesión, que el tiempo en servicio de los contadores de agua del abastecimiento no sobrepase los 8 años. Los contadores de agua serán instalados entre dos válvulas de diámetro apropiado, incorporando, la válvula situada aguas abajo del contador, un dispositivo anti-retorno.

La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla la empresa adjudicataria cada tres meses como máximo, según lo dispuesto por el artículo 11.1 del Decreto 120/1991. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá modificar a la baja este plazo de facturación de manera que en períodos de sequía pueda llegar a obligar a la empresa adjudicataria a verificar las lecturas mensualmente. El Concesionario podrá proceder al examen de los contadores con la frecuencia que estime conveniente, sin que dicho examen dé lugar a ninguna prestación en su favor.

Todo abonado tendrá el derecho a exigir el examen de su contador, debiendo asumir el coste íntegro que comporte realizarla salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

El Concesionario realizará además las siguientes actuaciones:

Fichero de contadores.

La empresa adjudicataria confeccionará, en un plazo de dos años, una base de datos con las características de los contadores de agua instalados en la red de distribución y sustituirá todos los que el tiempo en servicio supere los 8 años, con un mínimo del 12.5% del número total de contadores existentes en todo el T.M. anualmente. Dicha base de datos deberá ser accesible desde el sistema informatizado aprobado por el Ayuntamiento.

El Concesionario proporcionará al Ayuntamiento una copia completa de dicha base de datos y la actualizará periódicamente con la frecuencia fijada por el Ayuntamiento. La información a incluir sobre cada contador será como mínimo:

- Número de abonado.
- Nombre del abonado, dirección del abonado.
- Número de serie de contador.
- Marca del contador.
- Modelo del contador.
- Diámetro del contador.
- Longitud del contador.
- Tecnología de medición (volumétrico, chorro único, chorro múltiple, woltman, combinado, etcétera).
- Ubicación de contador actual (dentro de la vivienda, rellano, batería, lectura a distancia con emisor de pulsos, contador electrónico, contador general, etcétera).
- Fecha de instalación.
- Histórico de consumos.
- Tipo de facturación (consumo domiciliario, comercial, institucional, jardines, etcétera) e incidencias.
- Coordenadas vinculada al GIS

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento, la inclusión de otros parámetros o información en la anterior base de datos, que considere oportuno, teniendo que realizarlo el concesionario a su costa estas modificaciones.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	66/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En cualquier caso, cuando se proceda a la sustitución de un contador, se conservará en la base de datos su información, así como los datos relativos a los históricos de consumo.

Planos de las redes.

El Concesionario se obliga a la realización de un inventario de la red de abastecimiento, durante los dos primeros años de la concesión, que permita alcanzar su pleno conocimiento, actualizando y reconociendo las redes, situando todas las modificaciones, mejoras, ampliaciones, etc.

A su vez, deberá implantar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para, mediante la elaboración de un modelo matemático de las redes, poder diseñar las mejoras necesarias que, una vez ejecutadas, optimicen el funcionamiento de los sistemas, con el objetivo de que los mismos estén dotados de capacidad y calidad suficiente y proporcionen un mejor servicio.

Fugas.

Es responsabilidad del Concesionario la búsqueda, localización y reparación de roturas y fugas en las redes generales y acometidas, realizando campañas sistemáticas de detección, aplicando los mejores sistemas y tecnologías existentes en cada momento.

El licitador deberá comprometerse a alcanzar un rendimiento técnico mínimo del sistema de distribución del agua, cuyo valor fijará en el Plan de Explotación de los Servicios que proponga, y en ningún caso inferior al existente al inicio de la prestación del servicio. Este valor se entenderá como el cociente entre el agua registrada por todos los contadores de los usuarios del abastecimiento y usos públicos y el volumen total aportado al sistema.

En caso de avería interior de la instalación de agua, se seguirá lo establecido en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable vigente. La cuota que se liquidará al abonado será la resultante de aplicar la tarifa vigente considerando que el consumo habitual de la finca en el periodo afectado debe ser similar al del mismo periodo del año anterior o, en caso de no disponer de esta información, igual a la media de los últimos seis meses de consumo registrado, siempre y cuando se demuestre documentalmente por parte de éste la reparación de la avería. Dicha reparación, y la aportación documental correspondiente, deberá realizarse en forma y plazo conforme a lo establecido en dicho reglamento.

Suministros ocasionales municipales.

Es responsabilidad del Concesionario, y a su cargo, la instalación y montaje de tomas de aguas provisionales para eventos culturales, festivos, deportivos, medioambientales y sociales, promovidos por el ayuntamiento y su posterior desmontaje.

Servicio de Saneamiento

En todo momento, cuando se habla de Saneamiento, se incluye el servicio municipal de recogida de aguas urbanas utilizadas, procedentes de viviendas, comercios e industrias, de manera conjunta o separada de las aguas de lluvia, a través de la red municipal de alcantarillado y pluviales para su transporte a las infraestructuras de depuración o hasta los puntos de vertido a cauce público. Se incluirá la depuración cuando el sistema de depuración se encuentre dentro del municipio de Garrucha.

Explotación, conservación y mantenimiento de la red de Saneamiento.

Gestión y mantenimiento de la red de Saneamiento

La limpieza y desatranque de las instalaciones que a continuación se señalan:

- Red general de saneamiento y emisarios, con todos sus elementos (tuberías, cámaras de descarga, sifones, bombas de achique, drenajes, estaciones de bombeo y pozos de registro).
- Imbornales, sumideros y canaletas.

La función de vigilancia y de inspección comprenderá la totalidad de la red, de tal forma que su funcionamiento sea correcto, sin que se produzcan retenciones ni atranques, manteniéndose, en todo momento la limpieza de toda la red, con el objetivo de evitar sedimentaciones. A su vez, se deberá realizar el control de puntos de desbordamiento y alivio del alcantarillado municipal, de forma que se pueda cuantificar el número de ocurrencias anuales.

La conservación de la red de saneamiento comprenderá las siguientes actuaciones:

- Conservación de todas las infraestructuras asociadas.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	67/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Conservación y limpieza de instalaciones de bombeo, sifones, depósitos de retención, fosas sépticas y otras instalaciones que formen parte del servicio.
- Reparación de averías en la red, incluso reposición de tuberías de ramales generales en los casos de hundimientos o roturas.
- Conservación, reparación y limpieza de los pozos de registro, arquetas, imbornales y canaletas corridas existentes y conectadas a la red de saneamiento.
- La colocación y sustitución de rejillas y tapas de pozos de registro, arquetas y sumideros.
- Conservación y limpieza de cualquier otra instalación que pase a formar parte del servicio durante el periodo de la gestión de los servicios.

Acometidas generales

El Concesionario deberá ejecutar las acometidas a la red de saneamiento, que comprende el conjunto de tuberías, arquetas o pozos y otros elementos que tienen por finalidad conectar las instalaciones interiores de saneamiento del usuario con la red general. La solicitud de acometida, la concesión de la misma y las condiciones técnicas se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento del Servicio Municipal y las normas técnicas acompañantes.

La instalación se realizará a cargo del peticionario del servicio. El Concesionario, teniendo en cuenta las características de las nuevas acometidas, deberá aplicar los precios o tasas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Reguladoras vigentes en cada momento, cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, según base de conste de la construcción de Andalucía en vigor o documento técnico análogo.

Planos de las redes

El Concesionario se obliga a la realización de un inventario de la red de saneamiento, durante el primer año de la concesión, que permita alcanzar su pleno conocimiento, actualizando y reconociendo las redes, situando todas las modificaciones, mejoras, ampliaciones, etc.

Control e inspección de vertidos

El Concesionario estará obligado a realizar y mantener el Plan de Control de Vertidos.

La correcta gestión del ciclo integral del agua deberá incluir la acción preventiva frente a la contaminación humana a través del control adecuado de los vertidos a la red municipal de saneamiento, para garantizar la correcta depuración de los mismos, reducir el impacto al medioambiente y velar por la salud de los ciudadanos.

La aplicación de un Plan de Control de Vertidos (PCV) tiene como objeto controlar que los vertidos de aguas residuales, fundamentalmente las generados por las actividades industriales, detectar los posibles focos contaminantes y conseguir su erradicación. Asimismo, reducirá el riesgo de sanción por incumplimiento de vertidos y los cánones/tasas de vertido aplicables, permitirá imputar responsabilidades y trasladar costes a las actividades generadoras de los vertidos contaminantes.

CALIDAD DE LAS AGUAS:

El agua que se suministrará a los abonados procederá de las fuentes actuales de suministro de agua en alta utilizada en la actualidad.

Asimismo, el Concesionario se subrogará en las obligaciones actuales derivadas de los acuerdos y convenios suscritos entre el Ayuntamiento y los organismos públicos y se hará cargo del pago de suministro de agua. Si las instalaciones fueran insuficientes, el Concesionario deberá informar al Ayuntamiento con la necesaria anticipación para que pueda efectuar el correspondiente estudio de ampliación.

El Concesionario será responsable de la calidad bacteriológica del agua que distribuya, que deberá tener las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria. En cuanto a la calidad química del agua, el Concesionario efectuará los análisis que exija la normativa vigente en cada momento, informando al

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	68/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwoHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Ayuntamiento puntualmente de los resultados de las mismas y muy especialmente en caso de detectarse cualquier anomalía.

Según lo establecido en el Artículo 30 del RD 140/2003, y posteriormente desarrollado en la ORDEN SCO/1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo, el concesionario tendrá la obligatoriedad de suministrar, a través de la aplicación informática SINAC, los datos del autocontrol generados por laboratorios públicos o privados.

En caso de que alguna instalación no se ajuste a los parámetros de potabilidad, el Concesionario propondrá las actuaciones que técnicamente sean necesarias para solucionar la anomalía y, si el Ayuntamiento lo considera procedente, el Concesionario asumirá la ejecución y financiación, siempre que se establezca la manera de que esta carga no afecte al equilibrio económico de la concesión. A los efectos de lo señalado en este párrafo, el Concesionario efectuará en todo momento las analíticas exigidas por la normativa vigente.

Todas las tramitaciones ante la Autoridad Sanitaria de nuevos tramos de redes de transporte o distribución y, en general, cualquier cambio sobre las redes existentes, serán a cuenta del Concesionario y estarán bajo su responsabilidad. Para los elementos de las redes que no estén dados de alta en la Autoridad Sanitaria, o que se encuentren en tramitación, el Concesionario dispondrá de un máximo de 1 año para proceder a su regularización o para finalizar su tramitación.

El Concesionario deberá determinar una frecuencia de control y análisis de los valores del agua con el fin de acreditar el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y de la correspondiente autorización administrativa, previamente tramitada en nombre del Ayuntamiento de Garrucha. Además, el Ayuntamiento de Garrucha podrá ordenar la realización o realizar directamente los pertinentes ensayos en fechas y horas determinadas para mejorar el conocimiento de la calidad de las aguas a cargo de concesionario.

Al respecto, tendrá en cuenta tanto los parámetros de diseño de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, así como los valores límite que, para los distintos parámetros, se definen en la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, en el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, así como la normativa específica establecida al efecto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y en concreto, proponiendo, en su caso, a lo largo del período de vigencia del contrato, la introducción de las modificaciones al tratamiento que fueran necesarias.

El concesionario presentará un plan de análisis de aguas que deberá de ser aprobado por el Ayuntamiento de Garrucha. Dicho plan debe ser revisado con una periodicidad de cinco años.

El Concesionario será responsable del estricto cumplimiento del Real Decreto 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en todas las instalaciones afectas al Servicio susceptibles de desarrollarla, tanto de las existentes como de sus ampliaciones y de las nuevas instalaciones que pudieran ser realizadas.

Otras obligaciones del Concesionario del Servicio:

Dentro de las funciones del Concesionario se incluyen específicamente los necesarios para que la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), así como cualquier otra instalación vinculada al sistema, cumplan las funciones que les son propias y para que lo hagan en óptimas condiciones de funcionamiento, de forma continua e ininterrumpida, incluso como en el caso del municipio de Garrucha que la EDAR es explotada por GALASA, pero que debe velar por el buen funcionamiento de la misma.

El concesionario tendrá que hacerse cargo del coste que se ha establecido mediante convenio entre el Ayuntamiento y GALASA para la depuración.

INNOVACIÓN Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN

Sistema de información geográfica de redes

El Concesionario está obligado a implantar un Sistema de Información Geográfica (SIG) del sistema de abastecimiento y saneamiento que será utilizado en la gestión del servicio, tanto para los aspectos técnicos

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	69/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

como para los administrativos necesarios para la gestión de usuarios (gestión de abonados). Además, se deberá establecer en dicho sistema la identificación de averías según su tipología, avisos, etc...

El Concesionario, en el primer año del contrato, deberá digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de la red de distribución de agua potable y saneamiento, así como los planos de detalle que sean precisos, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de la red, entre los que figurarán, como mínimo; dimensiones, material, diámetro, profundidad, situación, etc., de tuberías, acometidas, válvulas, arquetas, hidrantes, bocas de riego, fuentes de agua potable, pozos de registro y, en general, de todos los elementos que componen la red de distribución y alcantarillado. Es obligación del Concesionario facilitar al Ayuntamiento copia de los mismos, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión. La entrega al Ayuntamiento, de las variaciones que se hayan producido, se hará con una periodicidad trimestral o a requerimiento del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá encomendar al Concesionario la obligación de proporcionar información a las empresas de obras públicas sobre la situación, replanteos y suministro de planos de los servicios afectados. La Dirección Técnica Municipal deberá tener acceso directo al SIG del servicio en tiempo real desde las plataformas municipales.

El Ayuntamiento también podrá encomendar el suministro de información sobre las redes gestionadas a cualquier administración pública con un interés legítimo, tales como la administración de la Comunidad Autónoma o el Estado. Esta información tendrá carácter gratuito.

Sistema de mantenimiento y gestión de activos.

Como herramienta del servicio, el licitador presentará el modelo del sistema de mantenimiento y gestión de activos a implantar en el servicio en tres meses. Se indicará claramente el sistema de gestión de operaciones, debiendo adaptarse a las necesidades de la organización e integrarse con el resto de sistemas del servicio, facilitando la labor de gestión de las áreas afectadas, de forma que permita trabajar y compartir información en un entorno amigable, homogéneo, de fácil manejo, intuitivo y lógico en su utilización.

Indicadores de Gestión (IG) y Cuadro de Mando

El Adjudicatario del presente contrato deberá presentar, en el plazo de tres meses a contar desde la firma del Contrato, un Plan de Gestión de Calidad que abarque todos los aspectos relativos a la forma de prestar los servicios de forma eficiente y de acuerdo a las normas de derecho aplicables en cada momento. El plan deberá considerar los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento separadamente y recogerá, necesariamente, los objetivos de incremento de rendimiento técnico de la red, disminución de fraudes, garantía de calidad sanitaria del agua, implantación de tecnologías para el uso eficiente de los recursos hídricos y la formación continua de los trabajadores del Servicio.

El Adjudicatario propondrá una serie de indicadores de gestión (IG) empleados para el seguimiento y control de los servicios, que muestren los valores más representativos de la gestión que lleva a cabo, así como su evolución en el tiempo. Dicha propuesta podrá ser modificada a medida que se desarrolle el servicio con el objetivo de optimizar los procedimientos de control. En todo caso, la propuesta de la empresa adjudicataria deberá adaptarse a las particularidades del Servicio y contar con la aprobación del Ayuntamiento para su aplicación.

Los IG deberán abarcar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Calidad del Servicio.

Los IG recogerán los resultados relevantes del control de calidad del agua suministrada y permitirán medir el control de calidad en la prestación del servicio a los usuarios, analizando aspectos como la continuidad y calidad del suministro, incidencias, reclamaciones, etc.

Operación.

Los IG utilizados tendrán como finalidad la monitorización y el control del estado de los sistemas de agua potable y saneamiento a partir de ratios que permitan realizar una síntesis de toda la información operacional disponible. Se incluirán IG relativos al parque de contadores, volúmenes gestionados, pérdidas de los sistemas, rendimiento técnico, etc.

El sistema de indicadores deberá organizarse en un cuadro de mando que aporte la información relevante sobre la marcha del servicio. El cuadro de mando deberá permitir el seguimiento específico de los indicadores de forma clara y sistemática, convirtiéndose en una de las principales herramientas de diagnóstico para el Concesionario y el Ayuntamiento.

Software de Gestión Comercial

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	70/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato, el Adjudicatario deberá implantar un software de gestión comercial que cumpla con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con el objetivo de proporcionar la máxima calidad en la atención a los usuarios de los servicios objeto del contrato.

La herramienta deberá tener implementados, como mínimo, los siguientes procedimientos de gestión comercial:

Contratos, Lecturas / Inspecciones, Facturación, Cobro, Atención al Usuario (solicitudes y reclamaciones; almacenamiento de documentos), información GIS.

El sistema implantado deberá garantizar la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios prestados.

RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Con respecto a los usuarios del servicio, el Concesionario se ocupará de:

- Las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen un futuro suministro.
- La ejecución de las acometidas de agua y alcantarillado, con cargo al peticionario.
- El suministro e instalación de contadores, con cargo al peticionario.
- La contratación de suministro por los usuarios.
- La actualización y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado, en el que se harán constar las características de los servicios prestados, que deberá estar siempre a disposición del Ayuntamiento.
- La lectura de contadores.
- La confección de los padrones y recibos, así como la gestión del cobro, por los conceptos y tarifas vigentes en cada momento.
- La conservación de las acometidas de agua y alcantarillado.
- La conservación de contadores.
- El corte de suministro una vez cumplidos los trámites legales, vigentes en cada momento.
- La búsqueda, localización y comunicación al Ayuntamiento de usos fraudulentos del agua y acometidas ilegales.
- Atender los escritos o comunicaciones que formulen los interesados sin perjuicio de su traslado a la Administración en caso de corresponderle a ésta su resolución.

Estas relaciones se fijarán mediante las normas que establezcan las Ordenanzas y el Reglamento del Servicio Municipal.

Si estas normas se modificaran a lo largo del periodo concesional, el Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario con la única finalidad de recibir del mismo las sugerencias que éste considerara pertinente formular.

Contratación de suministro

Al inicio del contrato, el Ayuntamiento o, en su caso, la anterior empresa concesionaria, transferirá los contratos de usuarios al nuevo Concesionario, quien estará obligado a subrogar dichos contratos e incorporarlos al padrón de usuarios del servicio, que servirá como base para la facturación.

El Concesionario deberá formalizar los contratos con los usuarios en un plazo máximo de 3 meses desde el inicio del servicio, siendo por cuenta del Concesionario las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la citada contratación, a partir del listado facilitado, y de acuerdo con lo que establece el presente Pliego, el Reglamento del Servicio Municipal y la legislación vigente en materia de contratación.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	71/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dentro de la zona de cobertura de la red existente y en la zona gestionada actualmente por el Ayuntamiento, el Concesionario está obligado a prestar el servicio a los peticionarios que los soliciten, previa autorización del Ayuntamiento o conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal.

El Concesionario solamente podrá negarse a prestar el suministro cuando se de alguno de los casos siguientes:

- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato o no cumpla las disposiciones a que se refieran el Reglamento del Servicio Municipal.
- Cuando se compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer, dentro de los plazos reglamentarios, el importe de agua consumida anteriormente en otro suministro contratado por la misma persona o entidad.
- Cuando existan razones técnicas suficientemente acreditadas que hagan imposible la ejecución de la conexión o acredite no disponer de caudales suficientes para atender el nuevo suministro.
- Cuando exista incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Reglamento del Servicio Municipal.

Los contratos de suministro de agua potable y alcantarillado serán realizados por el Concesionario, en las condiciones establecidas en la legislación vigente y en el Reglamento del Servicio Municipal. El contrato de abono se hará por triplicado: un ejemplar será para el abonado, otro para el Concesionario y el tercero para el Ayuntamiento.

El Concesionario realizará la contratación con los usuarios del servicio de forma unitaria, comprendiendo un contrato para el suministro de cada vivienda o local comercial independiente. El abono de los recibos correspondientes a las liquidaciones practicadas se efectuará preferentemente por el sistema de domiciliación bancaria o, en su defecto, en cualquier Sucursal de las Entidades Bancarias que el Concesionario designe al efecto, o incluso en las propias instalaciones de atención al usuario que el Concesionario destine a tal efecto. El contrato de suministro únicamente podrá suscribirse una vez realizados los trabajos de conexión y extensión de la red, si resultara necesario, acordados según sea el caso.

En el momento de la contratación del suministro se devengarán las tarifas por los derechos de conexión vigentes en cada momento.

El Concesionario remitirá mensualmente al Ayuntamiento la relación de los contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante el período.

Realización y cobro de recibos

El Concesionario confeccionará los recibos por los importes del suministro de agua y saneamiento a los abonados una vez por período de facturación vigente, según las ordenanzas en vigor, que serán trimestrales. En cualquier caso, la periodicidad se deberá adaptar a las ordenanzas que estén en vigor en cada momento.

Las cantidades a facturar se deducirán aplicando las tarifas vigentes a los consumos a facturar, considerando todos los conceptos que aparezcan en la ordenanza fiscal en cada momento.

Conservación de contadores y conexiones de servicio

La conservación de los contadores y las conexiones del servicio deberá realizarlas el Concesionario a su cargo. El Concesionario, si cabe, sustituirá todos los contadores averiados por otros de iguales características, en perfectas condiciones de funcionamiento y verificados según lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal, en el momento de constatar la avería.

La conservación de contadores no incluirá los gastos de reparación motivada por toda causa que no sea consecuencia de su uso normal. El Concesionario deberá notificar la anomalía al usuario, que pagará los gastos que se originen.

Se entiende por conservación de conexiones de servicio de abastecimiento de agua potable las actividades para el mantenimiento en condiciones de funcionamiento adecuadas del ramal que, partiendo de la red de distribución, abarca un inmueble, desde la conexión con la red hasta la llave de paso sita en la acera o fachada de inmueble.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	72/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se entiende por conservación de conexiones de servicio de alcantarillado las actividades para el mantenimiento en condiciones de funcionamiento adecuadas del ramal que, partiendo desde el pozo o arqueta de acometida o fachada del inmueble en su caso, conduce las aguas residuales del edificio o finca hasta una alcantarilla pública.

Gestión de reclamaciones

Será obligación del Concesionario la existencia y mantenimiento del correspondiente registro de entrada de reclamaciones, tanto verbales como escritas, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios por cualquier medio, incluso las reclamaciones vehiculadas a través del Ayuntamiento. En todos los casos se les proporcionará, en el momento de la comunicación, copia del escrito de reclamación, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste la fecha de entrada, la causa denunciada y el sello de la entidad.

El Concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles.

Una copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el Concesionario al Ayuntamiento, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación al usuario.

Con periodicidad semestral se aportará la relación y análisis de las reclamaciones realizadas por los usuarios en el periodo, incluyendo la tipología de reclamación, ubicación, datos del reclamante, fechas de recepción – resolución – respuesta, así como cualquier información documental y técnica relacionada con esta reclamación.

Corte del suministro.

En el caso de que por impago de dos recibos consecutivos o por presunto fraude en el enganche, la concesionaria instase el corte del suministro, el Ayuntamiento deberá expresamente autorizar el mismo, previo requerimiento a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para que emitan un informe sobre la situación o no del abonado que fuera a ser objeto de dicho corte dentro de los grupos de riesgo de exclusión social.

Una vez que se vuelva a autorizar la activación del servicio, de encontrarse dentro de estos colectivos, no se le cobrará el importe de la reconexión.

Prestación del Servicio a edificios y dependencias municipales

Los suministros de agua al Ayuntamiento y dependencias municipales se realizarán mediante contador y de acuerdo al precio ofertado. En el plazo de un año, el Concesionario instalará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

Control e inspección de la Concesión Administrativa

La Administración contratante, en relación a la concesión administrativa de los servicios, tendrá la potestad de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, pudiendo inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión, conservando además los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público que gestione el adjudicatario

Comisión de Seguimiento y Control

Además, con objeto de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar el buen funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento podrá constituir una Comisión de Seguimiento y Control. La Comisión de Seguimiento y Control ejercerá las funciones de fiscalización e inspección de la gestión del Concesionario y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones respecto a los usuarios y al propio Ayuntamiento, siendo sus acuerdos de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario. Para el cumplimiento de estas funciones y las que se establezcan, la Comisión de Seguimiento y Control se reunirá con carácter ordinario una vez cada seis meses y con carácter extraordinario siempre que se considere conveniente a propuesta de su Presidente.

La Comisión de Seguimiento y Control podrá solicitar del Concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A estos efectos, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a dicha información.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	73/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá al Ayuntamiento las correcciones o modificaciones oportunas para la prestación del servicio, elevando propuesta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y garantizándose en todo caso el equilibrio económico de la concesión.

La Comisión de Seguimiento y Control atenderá, asimismo, de cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinará las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento, decidiendo a la vista de los informes emitidos y por mayoría simple, sobre las cuestiones derivadas de la interpretación del contrato o cuestiones relacionadas con el servicio, dando audiencia al Concesionario.

Informes y memorias.

El Concesionario está obligado a facilitar a la Comisión de Seguimiento y Control:

Memoria Anual:

El Concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, una Memoria comprensiva sobre la gestión y prestación del servicio, de todas las actuaciones realizadas, así como de las propuestas que estime convenientes para la mejor prestación del mismo.

GESTIÓN AMBIENTAL.

El Concesionario incorporará todas aquellas innovaciones tecnológicas, sistemas, procedimientos, etc., que contribuyan a la minimización de los impactos ambientales en todos los aspectos relativos al servicio, especialmente en lo referente a los medios materiales y las instalaciones fijas.

Reversión de los bienes afectos a la prestación del Servicio público.

Al finalizar el plazo contractual el servicio deberá revertir al Ayuntamiento de Garrucha, debiendo el contratista entregar las instalaciones, mejoras, ampliaciones y todas las actuaciones realizadas en las infraestructuras hidráulicas afectas al servicio y que hayan sido del objeto de este contrato y operados por el concesionario con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Todos los bienes mencionados en el primer apartado habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de duración del contrato, así como a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato.

Los bienes afectos al contrato serán de titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar el contrato en el mismo grado de operatividad y bondad de conservación en que se entregan, incluidas las obras de mejora que se realicen a lo largo del contrato que pasarán a ser titularidad de la Administración.

A tal efecto, el Ayuntamiento designará dos años antes de la finalización del contrato, un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar. Los gastos que ello ocasione serán a cuenta del Ayuntamiento.

El Departamento Técnico vigilará la conservación de las obras e instalaciones para mantenerlas en las condiciones previstas e informará de las obras que sean necesarias al Interventor Técnico, el cual las comunicará al Ayuntamiento, siendo efectuadas por el Concesionario en el plazo de un mes desde que sea requerido por la Corporación.

Continuidad y regularidad del Servicio.

Una vez comenzada la prestación del Servicio éste no podrá suspenderse salvo por los motivos señalados en el presente Pliego y en el PCAP. El Concesionario estará obligado a garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los usuarios, así como el saneamiento de las aguas residuales. Esta obligación por parte del Concesionario, no supone obligación de consumo y utilización para el usuario, sino el derecho a su disponibilidad.

La prestación de los servicios no podrá suspenderse salvo en los casos debidos a causas ajenas al Concesionario, tales como fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, que se especifican a continuación:

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	74/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

a) Como consecuencia de obras programadas de ampliación de las redes de conducción y/o distribución, o la instalación de acometidas, se deberá anunciar con 48 horas de antelación, a través de los medios de comunicación en el municipio (cartelería en la zona afectada, anuncios en radio, televisión y web del servicio), y siendo comunicadas al Ayuntamiento dentro del plan de actuación de obras programadas. Todo ello a costa del Concesionario.

Se diferencian tres tipos de actuaciones programadas:

- Caso de interrupción del servicio hasta un máximo de 24 horas. Bastará con el anuncio de 48 horas de antelación indicado anteriormente.
- Caso de interrupción del servicio entre 24 y 48 horas. La empresa además del anuncio citado, deberá suministrar en la fachada de las viviendas afectadas y en garrafas precintadas, agua potable a sus abonados en una cantidad mínima de 20 litros por abonado y día.
- Caso de interrupción del servicio superior a 9 días. Además de la notificación citada, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71 del Decreto 120/1991.

b) Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al servicio, debiendo el Concesionario ponerlo en comunicación del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

c) Inexistencia de caudales.

d) Incumplimiento por parte de los usuarios de lo pactado en los contratos o pólizas de abono suscritas con el Concesionario o con el Ayuntamiento, respetando en todo caso los requisitos y el procedimiento establecidos en el Decreto 120/1991.

En caso de que se produzca una interrupción del suministro, el Concesionario deberá procurar, en todo momento, limitar al máximo el tiempo de duración del mismo, aportando los medios personales y materiales necesarios para su restablecimiento, con el fin de causar los mínimos trastornos a los afectados por tal interrupción.

El adjudicatario no podrá realizar las obras anteriormente planificadas sin la preceptiva autorización de la Entidad Local

Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan carácter de urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible debiendo, además, el Concesionario, informar a la población afectada tan pronto se produzca dicha situación a través de los medios de cartelería en la zona afectada, comunicación locales y la web del servicio, todo ello a costa del Concesionario.

De las obras o actividades complementarias.

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren los artículos anteriores, tales como aperturas y cerramientos de zanjas, levantamientos y reposición de pavimentos y/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutadas por el Concesionario del servicio a su costa en los casos de mantenimiento del sistema, sin perjuicio del derecho a ser reintegrado en la inversión de los mismos descrito en el artículo 4 de este Pliego.

El Ayuntamiento otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para la correcta gestión de los servicios, en particular para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, con exención de los tributos correspondientes.

Las obras a realizar, salvo casos urgentes, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con una antelación de 48 horas, tanto al Servicio municipal correspondiente, como a la Policía Local para la regulación de tráfico u otras actuaciones que se estimen convenientes.

La realización de cortes de tráfico deberá contar con la conformidad previa de la Policía Local, de acuerdo al procedimiento que por parte de ésta se tenga establecido.

Las obras deberán estar debidamente señalizadas tanto para el tráfico peatonal como para el tráfico rodado y respetar obligatoriamente las disposiciones sobre accesibilidad de las personas discapacitadas.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	75/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De los daños, que puedan originarse por estas obras, será responsable el Concesionario, teniendo la obligación de comunicar al Ayuntamiento la producción de daños, su incidencia y medidas adoptadas, a los efectos de prever cualesquiera otras complementarias.

En su actuación, sea esta del tipo que fuere, el Concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalan las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a las tasas a que su intervención diere lugar, de las que estará exento al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

Origen de los caudales de suministro de agua.

Las fuentes actuales de suministro de agua en alta serán las que se deberán de considerar en los estudios realizados por los licitadores, a un precio de compra de agua en alta de 0,66 €/m3. El Ayuntamiento entodo caso no asumirá ningún coste adicional ni de inversión por estas nuevas fuentes de suministro, siendo asumido en su integridad este riesgo por el concesionario, en virtud de la naturaleza del contrato de concesión de servicios.

El Concesionario distribuirá adecuadamente los caudales de que disponga atendiendo a las prioridades que sobre el uso del agua señale la legislación vigente en cada momento, particularmente en supuestos de escasez.

Derechos pendientes de cobro.

El Concesionario no adquirirá derecho alguno sobre los derechos de cobro pendientes de realizar por parte del Ayuntamiento, por cualquier concepto, a la fecha de entrada en vigor de la concesión administrativa.

Obras e instalaciones a ejecutar.

El Concesionario ejecutará las obras e instalaciones de conservación y reparación precisas para el adecuado funcionamiento de los servicios. Asimismo, procederá al establecimiento de cuantas instalaciones sean necesarias para ello.

A los efectos de la ampliación de infraestructuras se distinguen los siguientes supuestos:

- Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a un inmueble que carezca de él, y siempre que el mismo se encuentre en zona servida por la red de abastecimiento y saneamiento el Concesionario confeccionará el correspondiente presupuesto de las obras a ejecutar, en función de las características del inmueble, de los posibles vertidos y de los posibles proyectos de ampliación o renovación de redes que pueda tramitar el Ayuntamiento. El importe del referido presupuesto, que deberá ajustarse al cuadro de precios unitarios que a instancias del Concesionario habrá aprobado el Ayuntamiento, deberá ser satisfecho por el demandante de nuevo suministro, y las obras ejecutadas por el Concesionario, no pudiéndose imputar coste de mano de obra por tener consideración de acometida domiciliaria.
- Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a inmueble que carezca de él, y siempre que resulte preciso la ampliación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento existentes, el Concesionario redactará, en función de las características del inmueble, y de las redes existentes en la zona, el oportuno informe de las obras de ampliación a ejecutar. El coste de las obras deberá ser abonado por el promotor del inmueble o por la persona que solicitare el suministro que haga precisa la ampliación de las infraestructuras de los servicios y las obras serán ejecutadas por el Concesionario, según los criterios técnicos que se definan en el Reglamento del Servicio.
- En los supuestos en que el Ayuntamiento proyecte efectuar obras de urbanización de nuevas zonas del término municipal, y a efectos de ejecución de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, se dará audiencia al Concesionario, quien deberá informar de las características de las nuevas redes y sobre el coste de su ejecución.

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	76/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Recepción de nuevas infraestructuras ejecutadas por personas distintas al Concesionario.

En los casos de infraestructuras de abastecimiento o saneamiento ejecutadas por personas distintas del Concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, por el Ayuntamiento se solicitará informe del Concesionario. En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a recepcionar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el Servicio, así como indicar las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones a recepcionar, para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del Servicio. Dicho informe no será vinculante, pero salvará la responsabilidad del Concesionario en caso de deficiencias en las nuevas infraestructuras.
En Garrucha, a Junio de 2018

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	77/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafdLWbPyb+rfiwOHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO

RELACIÓN DE SUMINISTROS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA A 31/12/2017 Y CONSUMO ESTIMADO DEL AÑO 2017

RELACIÓN DE SUMINISTROS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA A 31.12.2017 Y CONSUMO DEL AÑO 2017						
Titular del suministro	Fecha alta	Fecha baja	Dirección del suministro		Contador núm.	Consumo 2017 m3
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CEMENTERIO		07785965	1513
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CL/BAJA YESERA	PZ/PIMENTON	05432050	6
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CL/GOYA	COLEGIO HISPANIDAD	C15LA533993	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CL/PI I MARGALL	BOCA DE RIEGO	C15LA533999	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CL/VELARDE JUNTO Nº 1	JARDINES	C14LA403066	238
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CM/DEL CEMENTERIO	COLEGIO EX-MARI ORTA	07675041	105
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PS/MALECON 11	ED/LOS ARCOS (JARDINES)	J822554	251
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PS/MALECON 178	JARDINES	C14LA403199	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PS/MALECON 206	JARDINES	C15LA533025	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PS/MALECON 42		074925467	36
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PZ/IOAQUIN ESCOBAR	JARDINES	C15LA563271	21
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PZ/PEDRO GEA	CASA CONSISTORIAL	07784414	66
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PZ/SOL 3		02614126	146
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PZ/VIRGEN DEL CARMEN		144519823	12
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		ZONA JUNTO DEPOSITO AGUA DE SATIAS		C14LA4032888	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	14-abr-93		PS/MALECON 140	JARDINES	061827891	147
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	14-abr-93		PS/MALECON 166	JARDINES	144525307	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-jul-93		PS/MALECON	DUCHAS PLAYA	97W015270	6186
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-jul-93		PS/MALECON	DUCHAS PLAYA	D12XF033754	13624
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	15-abr-94		CL/NUOVA PLAZA 40		C14LA403329	6
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	19-ene-95		CL/BAJA YESERA 13		C15LA533772	21
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	28-abr-95		PZ/ANCLA	ERMITA	C15LA562760	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	22-may-95		CL/VIRGEN DE LOS DOLORES 52		C15LA562847	3
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	26-jul-95		CL/IOAQUIN ESCOBAR	PLAZA DE ABASTOS	J822519	1087
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	25-mar-96		CL/RAMBLA 15	ALMACEN	074925638	7
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	28-nov-96		CL/MAYOR	COLEGIO HISPANIDAD	000185	330
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	11-abr-97		CL/ALTA YESERA 64		C14LA403097	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	05-ago-97		PS/MARITIMO	DUCHAS PLAYA	14D4006207	918
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	19-mar-98		PZ/PEDRO EGEA	CASA DE LA JUVENTUD	05A243109	101
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	26-oct-98		PZ/AYUNTAMIENTO	JARDINES	074924157	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-mar-99		COMPLEJO ALDEA MARINA	JARDINES EXTERIOR	I17F8025320	415
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	12-mar-99		POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		E12FA171340	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	09-abr-99		PS/MALECON 34	ESCUELA 3; EDAD	E10IA452150	471
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-jun-99		CL/MAYOR	CENTRO CULTURAL	C13LA268096	948
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	04-feb-03		CL/BUENAVISTA	JARDINES	C13LA210013	2
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	06-nov-03		CR/GARRUCHA MOJACAR	CASTILLO DE JESUS DE NAZARET	C13LA268377	23
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	02-mar-04		CR/VERA-GARRUCHA	JARDINES	03523284	406
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-may-04		CR/GARRUCHA-MOJACAR	JUNTO CASTILLO OBRA ARAL	C14LA362584	998
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	29-may-04		UE 16 DE LAS NNSS	FRENTE INSTITUTO	C13LA134434	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	25-jun-04		CL/MAYOR 232	CASA DE MAESTROS	C14LA362939	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	10-mar-05		CR/VERA-GARRUCHA	JARDINES	05385544	295
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	10-mar-05		CR/VERA-GARRUCHA	JARDINES	05385545	410
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	24-may-05		PZ/SANTO DOMINGO		05433756	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	09-jun-05		CL/CERVANTES 9	BOCA DE RIEGO	Q17EA012253	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	15-jun-05	31-may-17	CL/CENIZA			60
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	25-jul-05		CL/RAMBLA 13		05520923	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	06-feb-06		CL/ALTA YESERA ESQ CL/RAMBLA	RIEGO	05529552	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	06-feb-06		CL/RAMBLA 17		05529554	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	13-dic-06		CL/CASTILLOS ESQ. SUBIDA PLAZA ABASTOS	RIEGO	06694229	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	10-abr-07		CL/MIRADORES	CAMPO DE FUTBOL	D11CB028400	1402
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	13-abr-07		CL/TAPIES ESQ CR TURRE	RIEGO	06825657	194
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	18-abr-07		CL/ALFONSO XIII	OBRA UE 13 PARQUE DEL COTO	07031595	663
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	11-jul-07		CL/MAYOR	ENTRE MERCADONA Y RS/DELFIN-RIEGO	07783498	210
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	13-jul-07		CL/MAYOR	ENTRE MERCADONA Y RS/DELFIN-RIEGO	07780038	69
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	31-jul-07		CL/MAYOR ESQ CL/TENIS	RIEGO	07785390	225
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	09-may-08		CL/RS LOPEZ DELGADO	RIEGO	074926102	90
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	11-nov-09		PZ/PEDRO GEA	SALON DE PLENOS	09410266	222
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	14-feb-11		CL/VELARDE ESQ CL/BAJA YESERA	ED SOCIO-CULTURAL	E10IA527659	22
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-mar-11		PZ/DEL AYUNTAMIENTO	PARKING PUBLICO	10SC018696	99
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-mar-11		PZ/DEL AYUNTAMIENTO	PZ/PEDRO GEA CONTRA INCENDIOS	10SE047934	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	14-abr-11		PZ/DE PEDRO GEA	FUENTE PUBLICA	101268743	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	11-oct-11		PS/MARITIMO	BOCA DE RIEGO JARDINES	I16SE036749	0

78

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafDLwbPyb+rfiwoHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Url De Verificación	Página		78/79	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafDLwbPyb+rfiwoHA==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	04-jul-12		CL/ALTA YESERA 26		Q16HA002683	136
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-dic-12		CL/MAYOR 238	COLEGIO HISPANIDAD	I17F8014642	6461
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	27-ene-13		CL/CERVANTES FRENTE 57	BOCA DE RIEGO	C13LA202642	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	19-nov-13		CL/DE LA ROSA GUARDERIA	BOCA DE RIEGO	C13LA263878	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	19-nov-13		CL/HERNAN CORTES, 6 CORREOS	BOCA DE RIEGO	C13LA263873	9
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-nov-13		CL/MAYOR 121	BOCA DE RIEGO	C13LA263875	5
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-nov-13		CL/MAYOR FRENTE N° 133	BOCA DE RIEGO	C13LA263874	5
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-nov-13		CL/MAYOR JUNTO COLEGIO LA HISPANIDAD	BOCA DE RIEGO	C13LA263880	6
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	14-ene-14		CL/PI Y MARGALL 3	BOCA DE RIEGO	C13LA266296	1
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	15-ene-14		CL/LA RAMBLA 4	BOCA DE RIEGO	C13LA263935	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	15-ene-14		CL/MAYOR 186	BOCA DE RIEGO	C13LA263940	23
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-ene-14		CL/ESPRONCEDA ESQ CL/SENECA	BOCA DE RIEGO	C13LA263931	37
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-ene-14		CL/MAYOR 37-39	BOCA DE RIEGO	C13LA263936	11
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	22-ene-14		CL/MAYOR 25	BOCA DE RIEGO	C13LA202645	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	27-ene-14		CL/CERVANTES 95	BOCA DE RIEGO	C13LA202643	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	27-ene-14		CL/MAYOR 21	BOCA DE RIEGO	C13LA202649	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-mar-14		CM/DEL CEMENTERIO CL/ESCOBETAS	COLEGIO EX MARI ORTA	D12SE134991	3734
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	13-jul-15		AV/DEL PUERTO S/N RIEGO JARDINES	FRENTE MERCADONA GARRUCHA	C15LA406135	216
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	22-ago-15		CL/AMAPOLA 24		C15LA533142	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	28-ago-15		CAMINO DEL CEMENTERIO S/N	PARQUE INFANTIL FRENTE LIDL	D13CB012722	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	12-nov-15		CL/SENADO 16		I4DA009703	33
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	24-jun-16		CL/DE LA ROSA ESQ. CL/MALECON	GUARDERIA SIRENITA	074926138	101
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	25-jun-16	30-abr-17	CL/DE LA ROSA ESQ. CL/MALECON	GUARDERIA SIRENITA		4
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	23-jun-17		FRENTE CARRETERA TURRE A GARRUCHA	FRENTE ROTONDA LIDL RIEGO	I17F8014669	231

SE PLANTEA EN GARRUCHA A CUATRO DE JULIO DE 2018.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES
INFORMA ESTIMATORIO
INTERVENTOR

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

Y para que así conste donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Garrucha a fecha y firma electrónica.

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. María López Cervantes

Código Seguro De Verificación:	cw9+PafDLwbPyb+rfiwoHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2018 10:16:19	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/07/2018 11:28:20	
Observaciones		Página	79/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cw9+PafDLwbPyb+rfiwoHA==			